



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA

Número: 89

Martes, 12 de mayo de 2015

Depósito Legal AL-1-1958
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA
Navarro Rodrigo, 17 - 04071 ALMERÍA - Tlf.: 950 211 130
correo-e: bop@dipalme.org - web:www.bop.es

Boletín Oficial de la Provincia de Almería. Edición Oficial en formato electrónico de conformidad con el art. 6 de su Reglamento de Gestión (publicado en B.O.P. nº 240 de 16/12/2009). Firmado de conformidad con el art. 13 del Reglamento Regulador de la Administración Electrónica de la Diputación de Almería (B.O.P. nº 57 de 24/03/2009)

SUMARIO

| | Pág. |
|--|------|
| ADMINISTRACIÓN LOCAL | |
| AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA | |
| 003406-15 APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL, BASES DE EJECUCIÓN Y PLANTILLA DE PERSONAL PARA EJERCICIO ECONÓMICO DE 2015. | 3 |
| AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA | |
| <i>ÁREA DE GOBIERNO DE FOMENTO Y SERVICIOS CIUDADANOS</i> | |
| <i>DELEGACIÓN DEL ÁREA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS URBANOS</i> | |
| 002991-15 NOTIFICACIÓN DE DECRETOS DE INCOACIÓN DE EXPEDIENTES SANCIONADORES A CAMPUZANO BENAVIDES, CRISTIAN JAVIER Y SIGUIENTES | 4 |
| AYUNTAMIENTO DE CANJAYAR | |
| 002989-15 APROBACIÓN DEFINITIVA DE EXPEDIENTE DE INNOVACIÓN MEDIANTE MODIFICACIÓN EN SUELO CLASIFICADO COMO URBANIZABLE EN LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DEL MUNICIPIO | 5 |
| AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO | |
| 002885-15 PROYECTO DE ACTUACIÓN URBANÍSTICA PARA ALMACÉN DE ENVASADO Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS HORTOFRUTÍCOLAS SOLICITADO POR PRODUCCIONES FRADAMA SL | 20 |
| AYUNTAMIENTO DE FELIX | |
| 002992-15 APROBACIÓN DEFINITIVA DE ESTUDIO DE DETALLE EN CALLE MÉDICO | 21 |
| AYUNTAMIENTO DE OHANES | |
| 003009-15 APROBACIÓN DEFINITIVA DEL REGLAMENTO REGULADOR DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA | 25 |
| AYUNTAMIENTO DE RIOJA | |
| 002984-15 APROBACIÓN DEFINITIVA DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NÚMERO 15/006-HA FINANCIADO CON EL REMANENTE DE TESORERÍA PROCEDENTE DE LA LIQUIDACIÓN DEL EJERCICIO ANTERIOR | 26 |
| 002985-15 APROBACIÓN DEFINITIVA DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS ENTRE APLICACIONES DE DISTINTA ÁREA DE GASTO EXPEDIENTE 14/134-HA | 27 |
| AYUNTAMIENTO DE VICAR | |
| 002986-15 NOTIFICACIONES DE EXPEDIENTES SANCIONADORES EN MATERIA DE TRÁFICO A MARÍA DEL PILAR CERDÁN Y SIGUIENTES | 28 |
| ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA | |
| JUNTA DE ANDALUCÍA | |
| <i>DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO DE ALMERÍA</i> | |
| 002574-15 RESOLUCIÓN DEL CONCURSO PÚBLICO DE REGISTROS MINEROS CONVOCADO POR RESOLUCIÓN DE 3 DE DICIEMBRE DE 2014 RESULTANDO ADJUDICATARIOS OMYA CLARIANA, S.L., SAINT GOBAIN PLACO IBÉRICA, S.A. Y SR. LLERENA. | 29 |
| ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO | |
| SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ALMERIA | |
| <i>SECRETARÍA GENERAL - UNIDAD DE SANCIONES</i> | |
| 003011-15 NOTIFICACIÓN DE TRÁMITES EN PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES A KOUIDER DAOUIDI EXPEDIENTE 2608/2015 Y SIGUIENTES | 35 |
| ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA | |
| JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO 4 DE ALMERIA | |
| 002909-15 NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA EN PROCEDIMIENTO JUICIO VERBAL 250.2 1877/2013 DE BALDOMERO ORTIZ FRENICHE CONTRA MARÍA ABAD RODRÍGUEZ | 38 |
| ANUNCIOS EN GENERAL Y COMUNICACIONES OFICIALES | |
| COMUNIDAD DE REGANTES "LAS CUATRO VEGAS DE ALMERÍA" | |
| 003335-15 CONVOCATORIA PARA JUNTA GENERAL ORDINARIA | 39 |
| COMUNIDAD DE REGANTES CAIROS ZABALA | |
| 003368-15 CONVOCATORIA PARA REUNIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA GENERAL | 40 |
| NOTARÍA DE DON JOSÉ SÁNCHEZ Y SÁNCHEZ FUENTES | |
| 002900-15 ACTA DE PRESENCIA Y NOTORIEDAD PARA LA INSCRIPCIÓN DE UN EXCESO DE CABIDA A INSTANCIA DE D. JUAN PARRILLA LÓPEZ Y DOÑA SEBASTIANA PÉREZ SANTOYO | 41 |
| NOTARÍA DE DOÑA LAURA FEBLES GARCÍA | |

ADMINISTRACIÓN LOCAL

3406/15

AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA

EDICTO

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento de fecha 7 de mayo de 2015, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2015 del Ayuntamiento de Alhama de Almería, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones. De conformidad con el acuerdo adoptado, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

En Alhama de Almería a 8 de mayo de 2015.

EL ALCALDE, Cristóbal Rodríguez López.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

2991/15

AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA
ÁREA DE GOBIERNO DE FOMENTO Y SERVICIOS CIUDADANOS
DELEGACIÓN DEL ÁREA DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS URBANOS

Expte. Sancionador L7/2006

Intentada sin efecto la notificación del Decreto de Inicio dictado en los expedientes sancionadores que se relacionan de forma detallada, instruidos por la Sección Jurídica Administrativa de Servicios Urbanos de la Delegación de Área de Obras Públicas y Servicios Urbanos del Excmo. Ayuntamiento de Almería, por supuesta infracción de la Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía (LPAO), y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre (LRJPAC) se publica el presente para que sirva de notificación del mismo, significándole que, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente, puede formular las alegaciones que a su derecho convenga, con la proposición y aportación de pruebas que considere oportunas, comunicándole que de no efectuar alegaciones en el plazo indicado la denuncia podrá ser considerada como propuesta de resolución con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del R.D. 1398/93 (RPS), asimismo en virtud de lo establecido en el artículo 8 del RPS, una vez iniciado el procedimiento sancionador si el infractor reconoce su responsabilidad, se podrá resolver el procedimiento, con la imposición de la sanción que proceda. La documentación del expediente sancionador obra en las dependencias municipales de la Delegación de Área de Servicios Urbanos, sitas en la Plaza de la Constitución s/n, 1ª planta Almería.

| Expte. | Nombre y Apellidos | Art. Infringido LPAO | Fecha de denuncia | Importe |
|---------------|--------------------------------------|----------------------|-------------------|----------|
| 14/15 (4) | CAMPUZANO BENAVIDES, CRISTIAN JAVIER | 8.1 | 25/12/2014 | 150,00 € |
| 4391/2014 (5) | MARQUEZ PÉREZ, ANGELA | 8.1 | 19/12/2014 | 150,00 € |
| 4307/2014 (3) | GARCIA BELMONTE, TATIANA | 8.1 | 07/12/2014 | 150,00 € |
| 4306/2014 (4) | EL MOUKADDE, BADAR | 8.1 | 07/12/2014 | 150,00 € |
| 4304/2014 (2) | ASOREY BELLO, ANGEL | 8.1 | 06/12/2014 | 150,00 € |
| 4238/2014 (4) | FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, ANTONIO | 8.1 | 07/12/2014 | 150,00 € |
| 3986/2014 (2) | IGLESIAS CUERVO, IGNACIO | 8.1 | 14/11/2014 | 150,00 € |

En Almería, 15 de abril de 2015.

EL ALCALDE, Luis Rogelio Rodríguez-Comendador Pérez.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

2989/15

AYUNTAMIENTO DE CANJAYAR

ANUNCIO

Por Acuerdo Plenario de este Ayuntamiento de fecha 20/06/2013 se adoptó la aprobación definitiva de la innovación mediante modificación en suelo clasificado como urbanizable en las Normas Subsidiarias de este Municipio, lo que se publica en relación con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

SEXTO.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LAS NNSS DE CANJAYAR UECAN01.

El Sr. Alcalde procede a dar lectura del Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo:

“SEGUNDO. DICTAMINAR LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LAS NNSS DE CANJAYAR UECAN01.

El Sr. Alcalde cede la palabra al Sr. Romera que tras explicar el procedimiento desarrollado hasta la fecha e indicar que el problema relativo a la propiedad de uno de los interesados se resolvió en una reunión reconociéndose la propiedad del Sr. Navarro dentro del ARI01 se procede a dar lectura de la propuesta de Dictamen:

“DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA

Considerando que por Providencia de Alcaldía de fecha 21/10/2010 se encargó la elaboración y redacción del proyecto de innovación mediante modificación en suelo clasificado como urbanizable en las NNSS del municipio a los Técnicos del Área de Cooperación de la Excm. Diputación Provincial de Almería.

Considerando que por Providencia de Alcaldía de fecha 8/10/2012 se solicitó informe de Secretaria sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir durante la tramitación de la modificación propuesta y del Convenio para la citada modificación y la cesión gratuita y anticipada al Ayuntamiento de la parcela definida en la modificación como EQ 1 con una superficie de 1134,89 metros cuadrados, que se tramita de forma simultánea, informe que se emitió en fecha 10/10/2012.

Considerando que aprobada inicialmente la innovación mediante modificación en suelo clasificado como urbanizable en las NNSS por Acuerdo del Pleno de fecha 25/10/2012, tanto la innovación como el convenio fueron sometidos a información pública durante el plazo de un mes, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería n.º 218, de fecha 12/11/2012, y en el Diario La Voz de Almería, de fecha 31/10/2012.

Considerando que en el período de información pública, se han presentado las siguientes alegaciones:

-Nº de registro de Entrada 2120 de fecha 11/12/2012: D. Francisco Navarro Oña.

Considerando que al respecto de las alegaciones, se ha informado por el Arquitecto de la Excm. Diputación Provincial D. José Luis González Martínez (4/02/2013) y por la Secretaria-Interventora de este Ayuntamiento (18/03/2013).

Considerando que con fecha de 21/03/2013, el Pleno aprobó provisionalmente la innovación mediante modificación en suelo clasificado como urbanizable en las NNSS del municipio.

Considerando que con fecha de 16/05/2013, se recibió informe favorable de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente.

Realizada la tramitación legalmente establecida se propone al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar definitivamente la innovación mediante modificación en suelo clasificado como urbanizable en las NNSS del Municipio, y en concreto las siguientes innovaciones:

Dividir la UECAN01 en dos ámbitos denominados ARI01 y ARI02, ordenando la primera de las Áreas de Reforma Interior y dejando para un futuro la ordenación de la segunda mediante la tramitación del correspondiente PERI.

SEGUNDO. Inscribir en el Registro Administrativo Municipal la innovación mediante modificación en suelo clasificado como urbanizable en el Plan General y remitir los documentos completos de la innovación al Registro de la Consejería de Obras Públicas y Transporte. Asimismo, remitir al Registro Autonómico copia del resumen ejecutivo del citado instrumento de planeamiento.

TERCERO. El presente Acuerdo y el texto íntegro de la Normativa urbanística se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, indicando los recursos procedentes contra el mismo.”

El Sr. Muriana señala que su Grupo va a mantener el sentido del voto que tienen en relación con este asunto desde el inicio de la tramitación, porque no lo consideran algo urgente.

El Sr. Alcalde precisa que el municipio tiene déficit de suelo y que si se recibe una subvención para desarrollar equipamiento no existe y no hay tiempo para obtenerlo. Asimismo manifiesta su satisfacción de que por fin el Ayuntamiento pueda disponer de un terreno del que puede hacer uso para atender a posibles propuestas como la de la antigua OCA.

Sometido a votación el dictamen es aprobado con el siguiente resultado:

- Votos a favor: 3, de los miembros del Grupo Municipal Popular.

- Votos en contra: ninguno.

- Abstenciones: 1, del miembro del Grupo Municipal Socialista.”

El Sr. Alcalde manifiesta que el principal interés del Ayuntamiento en el desarrollo de la UECAN01 ha estado desde el principio la posibilidad de disponer un terreno para posible necesidades.

Sin que surja debate el Dictamen es aprobado con el siguiente resultado:

- Votos a favor: 6, de los miembros del Grupo Municipal Popular.
- Votos en contra: ninguno.
- Abstenciones: 3, del miembro del Grupo Municipal Socialista.”

MODIFICACION DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE CANJAYAR
UE CAN 01

PROMOTOR: AYUNTAMIENTO DE CANJAYAR
SITUACIÓN: UE-CAN 01. CANJAYAR, ALMERIA

INDICE

MEMORIA

I.- Memoria informativa

II.- Memoria justificativa

- 1.- Objeto de la actuación
- 2.- Justificación de la Modificación
- 3.- Justificación del Decreto de Accesibilidad 293/2009 Y Orden VIV/561/2010.
- 4.- Cumplimiento CTE-SI-5. Intervención de Bomberos.
- 5.- Sistema de actuación
- 6.- Desarrollo de las ARI.
- 7.- Justificación del cumplimiento Dotaciones según NNSS Canjayar.
- 8.- Ordenación pormenorizada ARI-01.
- 9.- Redes de infraestructuras y servicios ARI-01.

III.- Ordenanzas reguladoras de la edificación

IV.- Obras de Urbanización y Plazos de Inicio y Terminación

- 1.- Plazos de Inicio y Terminación
- 2.- Modo de ejecución de las obras de urbanización
- 3.- Compromisos entre el urbanizador, los propietarios y el ayuntamiento

ANEXOS

- 1.- Resumen ejecutivo
- 2.- Justificación del CTE-SI 5.
- 3.- Justificación del decreto 293/2009 sobre las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y en el transporte en Andalucía.
- 4.- Memoria de sostenibilidad económica.
- 5.- Convenio urbanístico de planeamiento con la firma de los propietarios.

PLANOS

I. MEMORIA INFORMATIVA

1.- ANTECEDENTES

En el municipio de Canjáyar son de aplicación las Normas Subsidiarias de planeamiento municipal cuyo Texto Refundido fue aprobado definitivamente por la comisión provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Almería en fecha 23 de noviembre del 2006 y publicado en el BOP de 27 de diciembre de 2006.

Posteriormente se realizó la Adaptación parcial a la LOUA de las Normas Subsidiarias de Canjáyar (Almería) aprobadas definitivamente por el ayuntamiento en fecha 7/09/2009.

En dicho instrumento de planeamiento urbanístico se delimita, entre otras, la unidad de ejecución UE-CAN01, que es el objetivo de esta modificación.

Actualmente según las NN.SS. el suelo, es un urbano ordenado (se desarrolla a través de un P. Urbanización) según la descripción de la LOUA se trataría de un Área de Reforma Interior formado por una Unidad de ejecución a efectos de gestión. Este ARI presenta una ordenación pormenorizada.

2.- DESCRIPCIÓN DE LOS TERRENOS

Los terrenos del ámbito de esta modificación se ubican en el núcleo de Canjayar, al Norte del mismo.

En la ficha de las NNSS se expone que la superficie del ARI actual denominado UE-CAN01 es de 17.790 m², y con esta modificación se crean dos ARI con superficies 9033,49 m² ARI 01 y 8756,51 m² ARI 02.

Los terrenos tienen una pendiente ascendente de este a oeste.

3.- FICHA ACTUAL DE LA UE-CAN01. (Esta ficha se elimina con esta modificación)

Además actualmente este ARI tiene ordenación pormenorizada. Un diseño que dificulta técnicamente su desarrollo y que requería una modificación:

Arriba ordenación actual del ARI UE-CAN01. (La ordenación de la UE-CAN-01 se modifica con esta innovación).

Esta ordenación no es la idónea dado que la perspectiva del municipio se cierra con una línea de viviendas perimetral que limitan el campo visual. Aunque el principal problema que generaba es el de los costes de su ejecución ya que obliga a una cimentación perimetral de una escala desproporcionada y que hacía inviable económicamente el desarrollo urbanístico del área. Los espacios

libres quedaban ordenados dándoles una importancia residual. En cualquier caso la nueva ordenación del ARI01 mantiene la conexión con el ARI02 de forma similar a la inicial con el fin de no perjudicar al desarrollo de esta última.

II. MEMORIA JUSTIFICATIVA

1. OBJETO DE LA ACTUACIÓN

El objeto de la Modificación de las NN.SS. es reorganizar el desarrollo urbanístico del ARI UE-CAN01 a nivel de planeamiento y de su gestión para obtener los suelos de dotaciones en la ubicación que ha acordado el ayuntamiento, de acuerdo con las determinaciones de las Normas Subsidiarias de planeamiento municipal de Canjáyar, la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA) y el Reglamento de Planeamiento.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN

El principal interesado y por eso promotor de la esta innovación es el ayuntamiento de Canjáyar quien está interesado en adquirir el suelo de equipamiento de cesión obligatoria en cumplimiento del art. 17 de la LOUA y de la ficha reguladora de las NN.SS de Canjáyar en una posición concreta dentro del Área de intervención, y al mismo tiempo agilizar el desarrollo urbanístico de la localidad. Para ello ha sido en los últimos años el principal impulsor del desarrollo del ARI definido como UE-CAN01 del que en parte también es propietario.

Para ello en un primer lugar se intentó plantear el desarrollo urbanístico de la UE-CAN01 en su totalidad. Llegando incluso a la constitución de una Junta de Compensación. Sin embargo su desarrollo quedó paralizado por la falta de consenso de algunos propietarios que supuso en una época de austeridad la inviabilidad económica de la actuación.

Al tiempo se retomó la idea y se llegó a la conclusión de que el desarrollo urbanístico de este ámbito dependería de una nueva gestión en partes.

Esta posibilidad urbanísticamente era posible debido a que la dimensión de la UECAN01 permitía esta gestión dividida en dos partes sin reducir los beneficios a la colectividad ya que en cuanto a dotaciones se podía dar cumplimiento a lo regulado en la LOUA y fichas de las NN.SS de Canjáyar sin producir una merma en la proporción y calidad de las dotaciones; es más, se conseguían mejoras derivadas de una nueva ordenación.

Fundamento urbanístico. Ordenación pormenorizada.

De acuerdo con lo anterior la innovación según la redacción del art. 10 de la LOUA sería una modificación de la ordenación pormenorizada que consistiría en crear dos Áreas de Reforma Interior con aprovechamientos similares (proporcionados a los correspondientes por superficie en la anterior UE-CAN01) en los que las dotaciones exigidos por la ficha de las normas se reparten de forma proporcional.

Una de las ARI la ARI-01 asumiría la dotación correspondiente de equipamiento (el total) y la parte correspondiente de zona verde y al tratarse de la que se quiere desarrollar de forma inmediata quedaría ordenada y la otra ARI (la ARI-02) asumiría el resto de la parte proporcional de zona verde para cumplir con la ficha de las normas y quedaría sin ordenación.

Para regularlo la modificación aborda las siguientes determinaciones:

1. Se suprime la ficha actual de las Normas adaptadas y se crea otra con las dos ARI. Y se suprime la ordenación actual de ARI UECAN-01 y se introduce la nueva formada por las dos ARI.

2. Se, crea una nueva ordenanza particular a aplicar a estas dos ARI debido a que el modelo actual introduce una tipología de vivienda adosada retranqueada que no conviene por motivos estéticos estableciendo una tipología que se integre mejor con la tradicional.

3. Se define la nueva ordenación pormenorizada del ARI-01 consensuada con los propietarios de la misma, incluido en ellos el ayuntamiento.

Ficha y ARI nueva. Nueva ordenanza particular.

Con esta modificación se anula la ficha anterior de la UE-CAN01 y se sustituye por la siguiente ficha en la que quedan definidas las determinaciones básicas de las dos Áreas de Reforma Interior creadas. ARI01 y ARI02:

FICHA 1:

AREA DE REFORMA INTERIOR 01 (ARI-01)

SITUACIÓN: CANJAYAR. CASCO URBANO

SUPERFICIE: 9033.49 m2

1. Condiciones generales:

Edificabilidad bruta: 0.65 m2/m2

Densidad máxima de viviendas: 55 viv /Ha

Dotaciones según ficha NN.SS:

Equipamientos mínimo: 1530 m2

Espacios libres mínimo: 126 m2

Total: 1656 m2

Superficie construida máximo: 5871.76 m2

Número de viviendas máximo: 49 viv

2. Ordenanza de aplicación:

Se aplicará la ordenanza definida en el apartado III de esta modificación.

3. Desarrollo del ARI

En esta modificación se define la ordenación pormenorizada y por tanto el desarrollo será el de Proyecto de Urbanización y Proyecto de reparcelación.

4. Observaciones.

Al tratarse de suelo urbano no consolidado según ley:

Podrán autorizarse actos de construcción, edificación e instalación en parcelas, aun antes de ultimar la urbanización, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- a. Firmeza en vía administrativa del instrumento de equidistribución entre los propietarios de la unidad de ejecución de los beneficios y las cargas derivados de la ordenación urbanística, cuando dicha distribución resulte necesaria.
- b. Aprobación definitiva del proyecto de urbanización de la unidad de ejecución.
- c. La previsibilidad, apreciada por el municipio en función del estado real de las obras de urbanización, de que al tiempo de la terminación de la edificación la parcela estará dotada con los servicios precisos para que adquiera la condición de solar. Será preceptiva la formalización del aval que garantice suficientemente las obras pendientes de ejecutar.
- d. Asunción expresa y formal por el propietario del compromiso de no ocupación ni utilización de la construcción, edificación e instalación hasta la completa terminación de las obras de urbanización y el funcionamiento efectivo de los correspondientes servicios, así como del compromiso de consignación de esta condición con idéntico contenido en cuantos negocios jurídicos realice con terceros, que impliquen traslación de facultades de uso, disfrute o disposición sobre la construcción, edificación e instalación o partes de las mismas.
- e. No podrá concederse licencia municipal de primera ocupación hasta que no estén finalizadas las obras de urbanización.

Con la finalidad de establecer un nuevo equipamiento y previa cesión anticipada al ayuntamiento de los terrenos necesarios, se establece la posibilidad para la parcela de Equipamiento 1 de dar licencia de utilización tras la ejecución de las obras de urbanización necesarias y compatibles con el desarrollo del resto del ARI. En el siguiente sentido: Podrá concederse licencia de obra y de utilización una vez firmado el convenio que se adjunta en esta modificación (el ayuntamiento adquiere de forma anticipada la parcela) y siempre que se ejecuten las obras de urbanización necesarias para que esta parcela adquiera la condición de solar. En el proyecto de obra del edificio se incluirán como un anexo las obras de urbanización necesarias. Estas obras irán dimensionadas de forma que sirvan al desarrollo del Área.

LOCALIZACIÓN:

En esta modificación se establece la ordenación pormenorizada de este ARI.

FICHA 2:

AREA DE REFORMA INTERIOR 02 (ARI-02)

SITUACIÓN: CANJAYAR. CASCO URBANO

SUPERFICIE: 8756.51 m²

1. Condiciones generales:

Edificabilidad bruta: 0.65 m²/m²

Densidad máxima de viviendas: 55 viv/Ha

Dotaciones según ficha NN.SS:

Equipamientos mínimo: 0 m²

Espacios libres mínimo: 1730-126= 1604 m²

Total: 1604 m²

Superficie construida máximo: 5691.73 m²

Número de viviendas máximo: 48 viv

2. Ordenanza de aplicación:

Se aplicará la ordenanza definida en el apartado III de esta modificación.

3. Desarrollo del ARI

PERI o PP, Proyecto de Urbanización y Proyecto de parcelación.

4. Observaciones.

Al tratarse de suelo urbano no consolidado según ley:

Podrán autorizarse actos de construcción, edificación e instalación en parcelas, aun antes de ultimar la urbanización, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- a. Firmeza en vía administrativa del instrumento de equidistribución entre los propietarios de la unidad de ejecución de los beneficios y las cargas derivados de la ordenación urbanística, cuando dicha distribución resulte necesaria.
- b. Aprobación definitiva del proyecto de urbanización de la unidad de ejecución.
- c. La previsibilidad, apreciada por el municipio en función del estado real de las obras de urbanización, de que al tiempo de la terminación de la edificación la parcela estará dotada con los servicios precisos para que adquiera la condición de solar. Será preceptiva la formalización del aval que garantice suficientemente las obras pendientes de ejecutar.
- d. Asunción expresa y formal por el propietario del compromiso de no ocupación ni utilización de la construcción, edificación e instalación hasta la completa terminación de las obras de urbanización y el funcionamiento efectivo de los correspondientes servicios, así como del compromiso de consignación de esta condición con idéntico contenido en cuantos negocios jurídicos realice con terceros, que impliquen traslación de facultades de uso, disfrute o disposición sobre la construcción, edificación e instalación o partes de las mismas.
- e. No podrá concederse licencia municipal de primera ocupación hasta que no estén finalizadas las obras de urbanización.

LOCALIZACIÓN:

En el apartado III se define la ordenanza particular que se debe aplicar a ambas ARI. Con lo que no será de aplicación la ordenanza anterior definida en las NN.SS. El objetivo es que no se construya una tipología de vivienda unifamiliar adosada retranqueada que a criterio municipal rompe la imagen que se quiere dar de las calles del municipio. Para ello se establece una tipología de construcción con alineación a vial, acabado en blanco y de dos plantas de altura. Al mismo tiempo se flexibiliza la regulación de los equipamientos.

3. JUSTIFICACIÓN DEL DECRETO 293/2009 SOBRE LAS NORMAS PARA LA ACCESIBILIDAD EN LAS INFRAESTRUCTURAS, EL URBANISMO, LA EDIFICACIÓN Y EN EL TRANSPORTE EN ANDALUCÍA.

Además se debe cumplir la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.

El Decreto junto con la Orden de Accesibilidad se justifica en el anexo correspondiente. El Proyecto de urbanización que desarrolle la ejecución de la actuación cumplirá en lo posible la normativa de accesibilidad. Teniendo en cuenta que se parte de una ordenación en torno a un vial de unas dimensiones reducidas se entiende que el cumplimiento de esta normativa se hará en la medida de lo posible. Con este fin se recomienda no ejecutar aceras elevadas, dado que el tráfico rodado en ningún caso va a ser intensivo.

4.- CUMPLIMIENTO CTE-SI-5. INTERVENCIÓN DE BOMBEROS.

Para la apertura de las nuevas calles, le será de aplicación la Exigencia Básica SI-5. Intervención de los bomberos.

- Aproximación a los edificios, con altura de evacuación >9m:

Anchura libre mínima 3,5 m (en nuestro caso >3,5m).

- Entorno de los edificios, con altura >9m:

Anchura libre mínima, 5m (en nuestro caso >5m).

Pendiente máxima 10%, en nuestro caso < 10%).

- Condiciones de accesibilidad: Libre de mobiliario, arbolado, etc. En nuestro caso se cumple.

5. SISTEMA DE ACTUACION

El sistema de actuación mediante el que se va a desarrollar cada ARI delimitada será el de compensación.

Se ha elaborado un convenio por el que los propietarios del ARI- 01 y Ayuntamiento de Canjayar acuerdan la cesión anticipada de la parcela EQ1 de equipamiento.

6. DESARROLLO DE LAS ARI

Dado que se define la ordenación pormenorizada del ARI01 el desarrollo de la unidad de ejecución de este ARI se hará a través de un Proyecto de Urbanización y Proyecto de parcelación.

Para no condicionar desarrollos futuros se ha optado por dejar el ARI02 sin ordenación pormenorizada y por tanto su desarrollo será mediante Plan parcial o Plan Especial, Proyecto de Urbanización y Proyecto de parcelación.

7. JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS DOTACIONES SEGÚN LA FICHA DE LAS NN.SS DE CANJAYAR.

Según la ficha actual el ARI formado por la actual UE-CAN-01 de aplicación según las NN.SS adaptadas a la LOUA tiene que dar cumplimiento a las siguientes dotaciones de cesión obligatoria:

ARI actual UE-CAN-01

Dotaciones según ficha NN.SS:

Equipamientos mínimo: 1530 m2

Espacios libres mínimo: 1730 m2

Total: 3260 m2

Se ha dado cumplimiento de la misma dividiendo las dotaciones entre las dos ARIs en proporción a la superficie de cada una intentando localizar en una el total del equipamiento y en la otra la máxima superficie de zona verde con el fin de crear dotaciones de dimensiones útiles:

ARI-01

Dotaciones según ficha NN.SS:

Equipamientos mínimo: 1530 m2

Espacios libres mínimo: 126 m2

Total: 1656 m2

ARI-02

Dotaciones según ficha NN.SS:

Equipamientos mínimo: 0 m2

Espacios libres mínimo: $1730-126= 1604$ m2

Total: 1604 m2

Debido a que se ha definido la ordenación del ARI-01 se ha establecido el aprovechamiento municipal que se cede en la parcela junto al equipamiento 02. Dado que según la adaptación parcial de las NN.SS no existe la obligación de Vivienda Protegida y únicamente existe una tipología, el aprovechamiento está en relación directa con la edificabilidad. Así:

ARI-01: Aprovechamiento de los propietarios 90% del total, aprovechamiento del Ayto. 10% del total. Es decir:

Aprovechamiento de los propietarios = 5.291,79 m2 de techo o U.A

Aprovechamiento del Ayuntamiento = 587,97 m2 de techo o U.A

5.871,76 m2 de techo U.A

La ordenación pormenorizada determina la localización de la parcela para el aprovechamiento del 10% que se ha de ceder al Ayuntamiento.

8. ORDENACIÓN PORMENORIZADA ARI 01.

Además con esta modificación se define la ordenación pormenorizada del ARI-01 dado que es la que se pretende desarrollar en la actualidad. Esta ordenación si bien se establece únicamente para el ARI-01 se ha realizado atendiendo a una solución global de las dos ARI con el fin de que en el momento en que se desarrolle el ARI-02 este defina la ordenación que mejor convenga a la misma fundamentalmente basándonos en los aspectos económicos y técnicos anteriormente expresados. Sin embargo no se ha querido establecer la ordenación para dar libertad a los futuros promotores de este ARI.

La ordenación que se define para el ARI-01 se ha consensuado con los propietarios de los que el ayuntamiento forma parte. Se pretende desarrollar por el sistema de compensación mediante convenio con el procedimiento regulado en la LOUA para el propietario único.

Al mismo tiempo el ayuntamiento manifiesta su intención de obtener de manera anticipada una parcela de equipamiento, la EQ 1 de 1134,89 m2 de superficie. Para ello esta modificación se tramita al mismo tiempo que un convenio de planeamiento (anexo 5) suscrito de conformidad entre el ayuntamiento y los propietarios del nuevo ARI01.

La nueva ordenación pormenorizada se organiza ubicando el suelo destinado a equipamiento en el lugar que el ayuntamiento propone. Y sigue además el resto de premisas que resumo a continuación:

- Respetar la topografía existente y plantear la ordenación más conveniente para el ARI01 teniendo en cuenta al mismo tiempo el futuro desarrollo del ARI02 en cuanto a rentabilidad y diseño.

- La principal parcela de equipamiento se ha localizado junto a un acceso, y sobre la propiedad que actualmente es municipal de forma que si la corporación consigue los medios oportunos pueda poner en marcha el equipamiento antes del desarrollo completo del ARI.

- Las parcelas con aprovechamiento lucrativo privado se han diseñado intentado que tengan una forma apta para conseguir edificaciones adecuadas al entorno urbano en el que se ubican. Al observar los datos numéricos se puede observar que el hecho de cumplir con las obligaciones de dotaciones de la ficha sumado al intento de crear un lugar atractivo crea una ordenación que impide que se agote el aprovechamiento del ARI. Se opta por la mejora del entorno urbano en detrimento de la edificabilidad.

Ordenación:

Con este trazado viario se originan 5 parcelas edificables con las siguientes superficies y usos.

Parcela R1 1.089,06 m2 Residencial

Parcela R2 1.072,22 m2 Residencial

Parcela R3 766,23 m2 Residencial

Parcela R4 847,03 m2 Residencial

Parcela R4A 419,39 m2 Residencial (Municipal)

TOTAL 4.193,93 M2

Las parcelas de dotaciones públicas son las siguientes:

Parcela EQ1 1.134,89 m2

Parcela EQ2 124,93 m2

Parcela EQ3 277,78 m2

Parcela EL 1 450,83 m2

Total Cesiones 1.988,43 m2. Se cumple en exceso la ficha

Definamos ahora parcela a parcela la edificabilidad con el fin de justificar el cumplimiento al tope de 5871.76 m2 de techo edificable del ARI. Así mismo justificare la densidad:

PARCELAS CON APROVECHAMIENTO LUCRATIVO RESIDENCIAL

| PARCELA | ORDENACION | SUPERFICIE M2 parcela | SUPERFICIE M2 techo | EDIFIC. M2/m2s | C.A. | Unidades de Aprovechamiento | Nº Máximo viviendas |
|--------------|-----------------------|-----------------------|---------------------|----------------|------|-----------------------------|---------------------|
| R1 | Según Ordenanza nueva | 1.089,06m2 | 1.524,68 | 1,4 | 1 | 1.524,68 | 13 |
| R2 | Según Ordenanza nueva | 1.072,22m2 | 1.501,11 | 1,4 | 1 | 1.501,11 | 12 |
| R3 | Según Ordenanza nueva | 766,23m2 | 1.072,72 | 1,4 | 1 | 1.072,72 | 9 |
| R4 municipal | Según Ordenanza nueva | 847,03m2 | 1.185,84 | 1,4 | 1 | 1.185,84 | 10 |
| R5 municipal | Según Ordenanza nueva | 419,39m2 | 587,14 | 1,4 | 1 | 587,14 | 5 |

| | SUPERFICIE M2 parcela | SUPERFICIE M2 techo | Unidades de Aprovechamiento | Nº Máximo viviendas |
|-----------------------|-----------------------|---------------------|-----------------------------|---------------------|
| TOTAL USO RESIDENCIAL | 4.193,93 | 5.871,49 | 5.871,49 | 49 |

En cuanto a los coeficientes según la adaptación parcial de las NN.SS. se ha fijado el 1 correspondiente a la vivienda libre igualándolo al de equipamiento privado.

9.- REDES DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS SISTEMA VIARIO.

El trazado de la red viaria, viene justificada por la zonificación de la Modificación y por su situación respecto a la ciudad.

El tipo de firme y pavimento, se desarrollará en el Proyecto de Urbanización, una vez estudiado el tráfico de la zona y la capacidad portante del suelo.

El diseño y las características del viario se ajustan a lo previsto en las NNSS.

Se permite la ejecución de las construcciones o instalaciones necesarias para satisfacer la demanda de infraestructuras del sector (centros de transformación, instalaciones de alumbrado público o telefonía etc...) siempre que tengan una finalidad de interés general.

III.- ORDENANZAS REGULADORAS

En este apartado se define la ordenanza particular que se debe aplicar a ambas ARI. Con lo que no será de aplicación la ordenanza anterior definida en las NN.SS. El objetivo es que no se construya una tipología de vivienda unifamiliar adosada retranqueada que a criterio municipal rompe la imagen que se quiere dar de las calles del municipio. Para ello se establece una tipología de construcción con alineación a vial, acabado en blanco y de dos plantas de altura. Al mismo tiempo se flexibiliza la regulación de los equipamientos.

1.- REGIMEN URBANÍSTICO DEL SUELO.

CALIFICACIÓN DEL SUELO.

Los diferentes usos que se contemplan en la Modificación son:

Sistemas locales:

-Viario.

-Espacios libres.

-Equipamiento genérico.

Residencial: - tanto unifamiliar como plurifamiliar.

2.- CONDICIONES GENERALES.

En lo no regulado en esta Modificación se deberá de acudir a lo previsto en las NNSS de Canjajar, en concreto en el apartado de condiciones generales de la edificación.

3.- ORDENANZA PARTICULAR ARI-01 / ARI-02

Será de aplicación tanto al ARI-01 como al ARI-02.

3.1.-Definición

El objetivo es que no se construya una tipología de vivienda unifamiliar adosada retranqueada que a criterio municipal rompe la imagen que se quiere dar de las calles del municipio. Para ello se establece una tipología de construcción con alineación a vial, acabado en blanco y de dos plantas de altura.

Se pretende conservar la calidad del conjunto histórico, facilitando que las nuevas edificaciones respeten el entorno.

3.2.-Ordenación

- Edificación por alineación a vial.

3.3.-Condiciones de Edificación

3.3.1. Residencial y equipamientos privados:

- Parcela edificable: la que tenga la consideración de solar.

- Parcela mínima: Será de 60 m2.

- Ocupación máxima: definida por la edificabilidad de parcela según la ordenación aprobada.

- Volumen máximo: el definido por la edificabilidad de parcela y la altura máxima permitida.

- Altura máxima edificación: 2 plantas ó 7,50 metros.

- Fondo máximo permitido 18 metros, en planta de pisos.

- En el caso de que el solar a edificar se encontrara colindante en su fachada con edificaciones de 3 plantas se admitirá una tercera planta con el fin de tapar medianerías vistas.

- En el caso de que solamente se encontrara colindante en un lateral de su fachada se admitirá una tercera planta en ese lateral, debiendo de cumplir la edificación la condición de no crear nuevas medianerías vistas, por lo que el otro lateral deberá cumplir las condiciones de patio respecto al 2º lindero.

Aparcamientos privados

En todo proyecto de edificio en las parcelas edificables resultantes se deberá cumplir el reservar como mínimo el número de plazas de aparcamientos privados previstas en el siguiente apartado:

- Según el artículo 17.3 de la LOUA, una plaza por cada 100 metros cuadrados de techo edificable de cualquier uso.

3.3.1. Equipamientos Públicos:

Le será de aplicación los apartados siguientes:

Usos: Se permitirá el uso cultural, social, educativo y otros usos de interés social, según los casos. Será siempre compatible con el uso deportivo, espacios libres y aparcamientos

Condiciones de las parcelas

● Parcela mínima: La que permita la efectividad del equipamiento, aceptada por el organismo competente.

● Ocupación : Libre

Alineaciones

● Alineaciones: Libres tanto las interiores como las exteriores hasta el límite de la propiedad.

Alturas permitidas

Las que permitan las condiciones de calle, o la que precise la singularidad del edificio con un máximo de 3 alturas y 12 metros.

3.4.-Condiciones Ambientales

- Uso de cubierta plana tradicional.

- Fachadas planas sin cuerpos volados, retranqueos o balcones corridos, enfoscadas y pintadas en blanco o colores ocres.
- Utilización de huecos en los que predomine la dimensión vertical.
- Prohibición expresa de la utilización de aplacados en fachada, exceptuando los zócalos de piedra en grandes losas que no podrán ser de mármol o granito.
- Prohibición expresa de revestimientos de fachada tales como árido proyectado, alicatados, etc.
- Prohibición expresa de emplear carpinterías de aluminio en su color, siendo recomendable el empleo de la madera u otros materiales de tonalidad similar.
- Prohibición expresa de agregación de parcelas, salvo aquellas inferiores a la parcela mínima, manteniéndose, por tanto, la parcelación actual.
- El Proyecto incorporará la documentación necesaria justificativa de la solución formal, en planos y fotografías. Será necesario presentar el alzado compuesto con las edificaciones colindantes con objeto de justificar la altura de cornisa.
- Cualquier otra solución distinta a las aquí contempladas deberá ser plenamente justificada.

3.5.- Condiciones de Viario

Pertenecen a esta zona las zonas señaladas en el plano de ordenación como "Viario"

Es el área adscrita a los espacios públicos de relación y de canales de comunicación entre las diversas áreas, tanto a nivel peatonal como a nivel rodado. Regula la utilización de los mismos sin que incida sobre ellos la condición legal de espacios libres.

Edificaciones, actividades e instalaciones permitidas.

Se permite la instalación de elementos de mobiliario urbano, y toda instalación o señal al servicio del tránsito rodado o peatonal, así como cabinas telefónicas y quioscos, con una superficie máxima construida de 8 m² y una altura máxima de tres metros.

Se permite la ejecución de las construcciones o instalaciones necesarias para satisfacer la demanda de infraestructuras del área (centros de transformación, instalaciones de alumbrado público o telefonía etc...) siempre que tengan una finalidad de interés general.

Cualquier elemento o instalación, de los previstos en los párrafos anteriores, se situarán de forma que no obstaculicen la circulación de vehículos.

También se permite la ejecución de zonas verdes y jardines en la zona de viario con fin decorativo.

El uso característico de esta zona de ordenación es el de Viario siendo complementario el uso de aparcamiento y de jardines.

Aparcamientos privados

En todo proyecto de edificio en las parcelas edificables resultantes se deberá cumplir el reservar como mínimo el número de plazas de aparcamientos privados previstas en el siguiente apartado:

- Según el artículo 17.3 de la LOUA, una plaza por cada 100 metros cuadrados de techo edificable de cualquier uso.

3.6.-Usos

- Uso compatible: Viviendas Unifamiliares
- Uso preferente: Edificios Plurifamiliares.
- Usos permitidos en planta baja o en edificios exclusivos:
comercial, oficinas, asistencial, escolar, sanitario, deportivo, garajes, almacenes e industria compatible.
- Uso permitido en edificio exclusivo: recreativo ó de espectáculos.

IV.- OBRAS DE URBANIZACIÓN, Y PLAZOS DE INICIO Y TERMINACIÓN.

1.- PLAZOS DE INICIO Y TERMINACIÓN.

El plazo para presentar los proyectos de urbanización se establece en dos años desde la aprobación definitiva de la Modificación.

El plazo máximo para concluir las obras de urbanización será de 24 meses desde la aprobación definitiva por parte del Ayuntamiento de Canjáyar del Proyecto de Urbanización.

2. MODO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN

La ejecución de las obras serán asumidas por los propietarios de la Unidad. Las obras se realizaran de acuerdo con el contenido del Proyecto de Urbanización.

La recepción de las obras por el Ayuntamiento se realizará de acuerdo con el procedimiento previsto en la legislación que resulte de aplicación.

3. COMPROMISOS ENTRE EL URBANIZADOR, LOS PROPIETARIOS Y EL AYUNTAMIENTO

Los compromisos que deberán cumplir el urbanizador y los propietarios de los terrenos son los siguientes:

1. Plazo para la presentación del proyecto de reparcelación será de 12 meses desde la fecha de aprobación definitiva de la Modificación.
2. Plazo de presentación del Proyecto de Urbanización será de 18 desde la fecha de aprobación definitiva de la Modificación.
3. El plazo máximo de ejecución de las obras de urbanización será de 24 meses desde la aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización.
4. Cesión de terrenos y del 10% del aprovechamiento urbanístico
 - La cesión de los terrenos de cesión obligatoria se realizará con la aprobación del proyecto de reparcelación, aprobación que producirá la cesión al Ayuntamiento, en pleno dominio y libre de cargas, de todos los terrenos de cesión obligatoria y del 10% del aprovechamiento lucrativo. Las cesiones se realizarán totalmente urbanizadas.

ANEXOS

ANEXO 1. RESUMEN EJECUTIVO.

El presente Anejo se redacta al objeto de cumplimentar el apartado 3 del artículo 19 de la LOUA, el cual determina que "Los instrumentos de planeamiento deberán incluir un resumen ejecutivo que contenga los objetivos y finalidades de dichos instrumentos y de las determinaciones del Plan, que sea comprensible para la ciudadanía y facilite su participación en los procedimientos de elaboración, tramitación y aprobación de los mismos de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.1, y que deberá expresar, en todo caso:

- a) La delimitación de los ámbitos en los que la ordenación proyectada altera la vigente, con un plano de su situación, y alcance de dicha alteración.
- b) En su caso, los ámbitos en los que se suspenda la ordenación o los procedimientos de ejecución o de intervención urbanística y la duración de dicha suspensión, conforme a lo dispuesto en el artículo 27."

Resumen ejecutivo.

En el municipio de Canjáyar son de aplicación las Normas Subsidiarias de planeamiento municipal cuyo Texto Refundido fue aprobado definitivamente por la comisión provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Almería en fecha 23 de noviembre del 2006 y publicado en el BOP de 27 de diciembre de 2006.

Posteriormente se realizó la Adaptación parcial a la LOUA de las Normas Subsidiarias de Canjayar (Almería) aprobadas definitivamente por el ayuntamiento en fecha 7/09/2009.

En dicho instrumento de planeamiento urbanístico se delimita, entre otras, la unidad de ejecución UE-CAN01, que es el objetivo de esta modificación.

Actualmente según las NN.SS. el suelo, es un urbano ordenado (se desarrolla a través de un P. Urbanización) según la descripción de la LOUA se trataría de un Área de Reforma Interior formado por una Unidad de ejecución a efectos de gestión. Este ARI presenta una ordenación pormenorizada.

Los terrenos del ámbito de esta modificación se ubican en el núcleo de Canjáyar, al Norte del mismo.

En la ficha de las NNSS se expone que la superficie del ARI actual denominado UE-CAN01 es de 17.790 m², y con esta modificación se crean dos ARI con superficies 9033,49 m² ARI 01 y 8756.51 m² ARI 02.

El principal interesado y por eso promotor de la esta innovación es el ayuntamiento de Canjáyar quien está interesado en adquirir el suelo de equipamiento de cesión obligatoria en cumplimiento del art 17 de la LOUA y de la ficha reguladora de las NN.SS de Canjáyar en una posición concreta dentro del Área de intervención, y al mismo tiempo agilizar el desarrollo urbanístico de la localidad. Para ello ha sido en los últimos años el principal impulsor del desarrollo del ARI definido como UE-CAN01 del que en parte también es propietario.

Para ello en un primer lugar se intentó plantear el desarrollo urbanístico de la UE-CAN01 en su totalidad. Llegando incluso a la constitución de una Junta de Compensación. Sin embargo su desarrollo quedó paralizado por la falta de consenso de algunos propietarios que supuso en una época de austeridad la inviabilidad económica de la actuación.

Al tiempo se retomó la idea y se llegó a la conclusión de que el desarrollo urbanístico de este ámbito dependería de una nueva gestión en partes.

Esta posibilidad urbanísticamente era posible debido a que la dimensión de la UECAN01 permitía esta gestión dividida en dos partes sin reducir los beneficios a la colectividad ya que en cuanto a dotaciones se podía dar cumplimiento a lo regulado en la LOUA y fichas de las NN.SS de Canjáyar sin producir una merma en la proporción y calidad de las dotaciones; es más, se conseguían mejoras derivadas de una nueva ordenación.

Fundamento urbanístico. Ordenación pormenorizada.

De acuerdo con lo anterior la innovación según la redacción del art. 10 de la LOUA sería una modificación de la ordenación pormenorizada que consistiría en crear dos Áreas de Reforma Interior con aprovechamientos similares (proporcionados a los correspondientes por superficie en la anterior UE-CAN01) en los que las dotaciones exigidos por la ficha de las normas se reparten de forma proporcional.

Una de las ARI la ARI-01 asumiría la dotación correspondiente de equipamiento (el total) y la parte correspondiente de zona verde y al tratarse de la que se quiere desarrollar de forma inmediata quedaría ordenada y la otra ARI (la ARI-02) asumiría el resto de la parte proporcional de zona verde para cumplir con la ficha de las normas y quedaría sin ordenación.

Para regularlo la modificación aborda las siguientes determinaciones:

1. Se suprime la ficha actual de las Normas adaptadas y se crea otra con las dos ARI. Y se suprime la ordenación actual de ARI UECAN-01 y se introduce la nueva formada por las dos ARI.

2. Se, crea una nueva ordenanza particular a aplicar a estas dos ARI debido a que el modelo actual introduce una tipología de vivienda adosada retranqueada que no conviene por motivos estéticos estableciendo una tipología que se integre mejor con la tradicional.

3. Se define la nueva ordenación pormenorizada del ARI-01 consensuada con los propietarios de la misma, incluido en ellos el ayuntamiento.

(Plano) Arriba se muestra la ordenación del ARI01.

ANEXO 2. JUSTIFICACIÓN DEL CTE-DB-SI 5 (INTERVENCIÓN DE BOMBEROS).

Para la apertura de nuevas calles, le será de aplicación la Exigencia Básica SI-5. Intervención de los bomberos.

-Aproximación a los edificios, con altura de evacuación >9m:

Anchura libre mínima 3,5 m (en nuestro caso mínimo 7,5m).

- Entorno de los edificios, con altura >9m:

Anchura libre mínima, 5m (en nuestro caso mínimo 7,5m).

Pendiente máxima 10%, en nuestro caso menor.

- Condiciones de accesibilidad: Libre de mobiliario, arbolado, etc. Cumple

ANEXO 3. JUSTIFICACIÓN DEL DECRETO 293/2009 SOBRE LAS NORMAS PARA LA ACCESIBILIDAD EN LAS INFRAESTRUCTURAS, EL URBANISMO, LA EDIFICACIÓN Y EN EL TRANSPORTE EN ANDALUCÍA.

JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL Reglamento

| | |
|--|--|
| | Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía. |
|--|--|

Decreto 293/2009, de 7 de julio, de la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía.

(Publicación del texto original en el BOJA n.º 140 de 21 de julio de 2009)

| | |
|--------------|---|
| Título: | MODIFICACIÓN DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS MUNICIPALES DE CANJAYAR |
| Ubicación: | ARI 01 |
| Encargante: | AYUNTAMIENTO CANJAYAR |
| técnicos/as: | JOSÉ LUIS GONZALEZ MARTINEZ |

Entrada en vigor del Decreto 293/2009

PUBLICACIÓN 21 de julio de 2009

VIGENCIA 21 de septiembre de 2009

RÉGIMEN TRANSITORIO

No será preceptiva la aplicación del Decreto a:

- Obras en construcción y proyectos con licencia anterior al 21 de septiembre de 2009.
- Proyectos aprobados por las Administraciones Públicas o visados por los Colegios Profesionales antes del 21 de septiembre de 2009
- Obras que se realicen conforme a los proyectos citados en el apartado b), siempre que la licencia se solicitara antes del 21 de marzo de 2010.
- Los proyectos de urbanización que se encuentren en redacción a la entrada en vigor del presente Decreto deberán adaptarse al mismo, salvo que ello implique la necesidad de modificar el planeamiento urbanístico cuyas previsiones ejecutan.

ÁMBITO DE APLICACIÓN:

Principio del formulario

- a) Redacción de planeamiento urbanístico, o de las ordenanzas de uso del suelo y edificación

Final del formulario

Principio del formulario

- Redacción de proyectos de urbanización

Final del formulario

(rellenar Anexo I)

Principio del formulario

- b) Obras de infraestructura y urbanización

Final del formulario

Principio del formulario

Mobiliario urbano

Final del formulario

(rellenar Anexo I)

- c) Construcción, reforma o alteración de uso de:

Principio del formulario

Espacios y dependencias exteriores e interiores de utilización colectiva de los edificios, establecimientos e instalaciones (de propiedad privada) destinadas a un uso que implique concurrencia de público, aunque no se realice obra alguna.

Final del formulario

Principio del formulario

Todas las áreas exteriores como interiores de los edificios, establecimientos e instalaciones de las Administraciones y Empresas públicas

Final del formulario

(rellenar Anexo II para interiores)

(rellenar Anexo I para exteriores)

- d) Construcción o reforma de:

Principio del formulario

Viviendas destinadas a personas con minusvalía (rellenar Anexo IV)

*Final del formulario**Principio del formulario*

Espacios exteriores, instalaciones, dotaciones y elementos de uso comunitario correspondientes a viviendas, sean de promoción pública o privada

Final del formulario

(rellenar Anexo III para interiores)

(rellenar Anexo I para exteriores excepto los apartados indicados *)

(rellenar Anexo II para instalaciones o dotaciones complementarias de uso comunitario, solo apartados indicados *)

Principio del formulario

e) Sistemas de transporte público colectivo y sus instalaciones complementarias

Final del formulario

Anexo V (No redactado)

TIPO DE ACTUACIÓN:

Principio del formulario

1. Nueva Construcción

*Final del formulario**Principio del formulario*

2. Reforma (ampliación, mejora, modernización, adaptación, adecuación o refuerzo)

*Final del formulario**Principio del formulario*

3. Cambio de uso

Final del formulario

NOTAS:

- En todos los casos se refiere el reglamento tanto a obras de nueva planta como a las de reforma y cambio de uso. En los casos de reformas o cambios de uso el reglamento se aplica únicamente a los elementos o partes afectadas por la actuación.

- En el artículo 62 del reglamento se recogen los siguientes usos como de pública concurrencia: alojamientos, comerciales, sanitarios, servicios sociales, actividades culturales y sociales, hostelería, administrativos, docentes, transportes, religiosos, garajes y aparcamientos y los recogidos en el Nomenclátor y el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por el Decreto 78/2002, de 26 de febrero.

ANEXO I

INFRAESTRUCTURA, URBANIZACIÓN Y MOBILIARIO URBANO

(Aplicable a zonas de uso colectivo en edificaciones privadas y a todas las zonas en edificaciones públicas)

DECLARACIÓN DE LAS CIRCUNSTANCIAS QUE INCIDEN EN EL EXPEDIENTE

*Final del formulario**Principio del formulario*

Se cumplen todas las disposiciones del Reglamento.

*Final del formulario**Principio del formulario*

No se cumple alguna prescripción específica del Reglamento debido a las condiciones físicas del terreno o de la propia construcción o cualquier otro condicionante de tipo histórico, artístico, medioambiental o normativo, que imposibilitan el total cumplimiento de la presente norma y sus disposiciones de desarrollo, o debido a que las obras a realizar afectan a espacios públicos, infraestructuras, urbanizaciones, edificios, establecimientos o instalaciones existentes, o alteraciones de usos o de actividades de los mismos.

*Final del formulario**Principio del formulario*

En la memoria del proyecto o documentación técnica, se indican, concretamente y de manera motivada, los artículos o apartados del presente Reglamento que resultan de imposible cumplimiento y, en su caso, las soluciones que se propone adoptar. Todo ello se fundamenta en la documentación gráfica pertinente que acompaña a la memoria. En dicha documentación gráfica se localizan e identifican los parámetros o prescripciones que no se pueden cumplir, mediante las especificaciones oportunas, así como las soluciones propuestas.

*Final del formulario**Principio del formulario*

En cualquier caso, aún cuando resulta inviable el cumplimiento estricto de determinados preceptos, se mejoran las condiciones de accesibilidad preexistentes, para lo cual se disponen, siempre que ha resultado posible, las ayudas técnicas recogidas en el artículo 75 del Reglamento. Al efecto, se incluye en la memoria del proyecto, además de lo previsto en el apartado 2.a) del Reglamento, la descripción detallada de las características de las ayudas técnicas adoptadas, junto con sus detalles gráficos y las certificaciones de conformidad u homologaciones necesarias que garanticen sus condiciones de seguridad.

Final del formulario

No obstante, la imposibilidad del cumplimiento de determinados artículos del Reglamento y sus disposiciones de desarrollo no exime del cumplimiento del resto de los artículos, de cuya consideración la presente ficha es documento acreditativo.

ANEXO 4. MEMORIA DE SOSTENIBILIDAD ECONOMICA

3.1 INTRODUCCIÓN

El presente Anejo se redacta al objeto de cumplimentar el artículo 19 de la LOUA modificado para dar cumplimiento al 15.4 del Real Decreto Legislativo 2/2008 del Texto Refundido de la Ley del Suelo, el cual determina que "En función del alcance y la naturaleza de las determinaciones del instrumento de planeamiento sobre previsiones de programación y gestión, contendrá ... así como un informe de sostenibilidad económica, que debe contener la justificación de la existencia de suelo suficiente para usos productivos y su acomodación al desarrollo urbano previsto en el planeamiento, así como el análisis del impacto de las actuaciones previstas en las Haciendas de las Administraciones Públicas responsables de la implantación y el mantenimiento de las infraestructuras y de la implantación y prestación de los servicios necesarios".

Esta exigencia normativa pretende mejorar la información necesaria para la toma de decisiones públicas de carácter territorial y urbanístico.

El nuevo concepto de "sostenibilidad económica", no debe confundirse con el de "viabilidad económica". A diferencia de los anteriores estudios Económico-Financieros de la planificación general, cuya finalidad era la de evaluar la suficiencia de los recursos económicos para la ejecución material de todas las infraestructuras y servicios necesarios para la puesta en funcionamiento de la nueva pieza de la ciudad, este nuevo documento, denominado "Informe o Memoria de Sostenibilidad Económica", tiene una perspectiva diferente, pues plantea el estudio y análisis del coste público de mantenimiento y conservación de los nuevos ámbitos, una vez urbanizados y recibidos por la Administración Pública local.

En este contexto, el estudio se centra en la evaluación del impacto económico y financiero que para la Hacienda Pública local, tiene la implantación de las nuevas infraestructuras necesarias para el desarrollo urbanístico de Canjáyar, analizando los costes de mantenimiento, la puesta en marcha y la prestación de los servicios públicos resultantes; así como, la estimación de la cuantía económica de los ingresos municipales derivados de los tributos locales.

Por lo que respecta a la implantación de las nuevas infraestructuras hay que considerar que el ordenamiento urbanístico establece que la Administración Local debe recibir todo el suelo público ya urbanizado, por lo que no debe asumir coste alguno por este concepto. Únicamente cabría considerar el coste de aquellos sistemas generales que el planeamiento asigne su ejecución al Ayuntamiento. Para nuestro no queda asignado ninguno.

Por consiguiente, el análisis de sostenibilidad económica se centra en los costes de mantenimiento y conservación de los espacios públicos y la prestación de los correspondientes servicios urbanos. Es decir, la diferencia entre los gastos que el Ayuntamiento deberá asumir por dichos conceptos y los ingresos que percibirá por la nueva actuación urbanizadora, determinará la sostenibilidad económica de la mencionada actuación urbanística a largo plazo.

Se trata, en definitiva, de evitar desarrollos urbanísticos que sean el día de mañana de difícil, por no decir imposible, asunción y mantenimiento por la Administración Pública local.

3.2 AMBITO Y DETERMINACIONES DE LA ORDENACION

A la hora de abordar el análisis de sostenibilidad económica del presente documento urbanístico, no hemos de olvidar que éste es una Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana, que no altera ni la clasificación ni la calificación global del suelo vigentes, limitándose a modificar, la forma de gestión y la ordenación pormenorizada de la antigua ARI formada por la UE-CAN-01 de Canjáyar.

Esta determinación resulta relevante de cara al contenido del presente Anejo, por cuanto cabría deducir que, dado que ya las NN.SS. vigentes tienen contemplado que este ámbito urbano ha de ser urbanizado, y por consiguiente, asumido su coste de mantenimiento, la modificación, que va a afectar principalmente a la ordenación pormenorizada del ámbito, resulta, al menos, tan sostenible económicamente para la Administración municipal como el actualmente vigente.

Ello no obstante, a continuación, vamos a exponer de una manera desglosada la estimación de los ingresos y gastos que se pueden derivar del desarrollo urbanístico de este ARI 01 con el fin de refrendar la sostenibilidad económica del mismo. Los datos de este ARI 01, valdrán para justificar la sostenibilidad del ARI 02 por ser de similares características.

Datos urbanísticos de referencia

El ámbito urbano que comprende el ARI-01 tiene una superficie global de 9033,49 m². De esta superficie, el suelo destinado a los sistemas locales será:

Las parcelas de dotaciones públicas son las siguientes:

Parcela EQ1 1.134,89 m²

Parcela EQ2 124,93 m²

Parcela EQ3 277,78 m²

Parcela EL 1 450,83 m²

Total Cesiones dotaciones **1.988,43 m²**.

Además del viario que es de **2.851,13 m²**

Por lo que respecta a la edificabilidad del ámbito. Con este trazado viario se originan 5 parcelas edificables con las siguientes superficies y usos.

Parcela R1 1.089,06 m² Residencial

Parcela R2 1.072,22 m² Residencial

Parcela R3 766,23 m² Residencial

Parcela R4 847,03 m² Residencial

Parcela R4A 419,39 m² Residencial (Municipal)

TOTAL 4.193,93 M²

Que permiten unos **5.871,49 m²** de techo edificable.

3.3 COSTES DEL MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS

Tal y como se ha enunciado en el apartado anterior, el desarrollo urbanístico de este ARI de Canjáyar va a conllevar la prestación de una serie de servicios públicos por parte de la Administración Local, bien de una manera directa o a través de organismos consorciados. Así mismo, esta Administración deberá mantener los diversos espacios públicos en debidas condiciones de seguridad y ornato. Para ello deberá soportar gastos por los siguientes conceptos básicos:

- Servicio de saneamiento.
- Servicio de abastecimiento de agua.
- Servicio de recogida de basura.
- Mantenimiento de zonas verdes.
- Mantenimiento de calzadas y aceras.
- Alumbrado público.
- Limpieza viaria.

Por lo que respecta a la prestación de los tres primeros servicios, hay que señalar que los mismos tienen asignada su correspondiente Tasa, la cual se regula mediante la pertinente ordenanza fiscal, por lo que se puede concluir que el importe ingresado por dicha Tasa es capaz de soportar el coste del servicio y, en consecuencia, compensar el gasto del mismo.

Por ello podemos concluir que su impacto es nulo y, en consecuencia, resulta "sostenible económicamente" para la Hacienda Local.

Para determinar el impacto económico de los restantes conceptos vamos a calcular el coste anual estimado de los mismos, a partir de los ratios obtenidos de otras poblaciones de similares características aportados por el Area de Obras y Servicios de aquellos Ayuntamientos, aplicándolos sobre los diferentes tipos de superficie en los que puede dividirse el espacio de uso público.

- Mantenimiento de zonas verdes.

$450,83 \text{ m}^2 \times 3,26 \text{ €/m}^2 = 1469,70 \text{ €/año}$

- Mantenimiento de calzadas y aceras.

$2.851,13 \text{ m}^2 \times 1,24 \text{ €/m}^2 = 3535,40 \text{ €/año}$

- Alumbrado público.

$(2851,13 \text{ m}^2 / 200 \text{ m}^2/\text{farola}) \times 102,6 \text{ €/farola} = 1462,62 \text{ €/año}$

- Limpieza viaria.

$2851,13 \text{ m}^2 \times 0,10 \text{ €/m}^2 = 285,11 \text{ €/año}$

En consecuencia, se puede estimar que el coste global correspondiente al mantenimiento de estas infraestructuras es de **6.752,83 €/ año**.

3.4 DETERMINACIÓN DE LOS INGRESOS

El desarrollo urbano del ARI 01 va a conllevar una serie de ingresos para las arcas municipales, los cuales pueden dividirse en dos tipos: puntuales y permanentes.

Los primeros, como su propio nombre indica, se producen una única vez y están asociados principalmente al propio hecho constructivo. En este tipo podemos incluir: el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO); la tasa de licencia de obras; la tasa de licencia de primera ocupación; etc.

Concretamente el ayuntamiento de Canjáyar recauda lo siguiente:

ICIO= 3,5% del PEM

Tasa licencia de Obras= 0.5% del PEM

Tramitación proyecto de urbanización = 300 €

Tramitación Proyecto de Reparcelación = 300 €

Según el colegio de arquitectos de Almería el módulo para el año 2012 para calcular el Presupuesto de Ejecución Material para una vivienda nueva tipo de calidad alta para un municipio como el de Canjáyar es de unos 470 €/m2 techo.

Así para nuestro techo edificable tendremos el siguiente valor, al que aplicaremos las tasas que aplica el ayuntamiento de Canjáyar por cada uno de los actos administrativos que se tramitan.

PEM= $5.871,49 \text{ m}^2 \text{ de techo edificable} \times 470 \text{ €/m}^2 = 2.759.600,3 \text{ €}$

ICIO= $0,035 \times \text{PEM} = 96.586,01 \text{ €}$

Tasa licencia de Obras= $0,005 \times \text{PEM} = 13.795,00 \text{ €}$

Tramitación proyecto de urbanización = 300 €

Tramitación Proyecto de Reparcelación = 300 €

Total ingresos puntuales por tasas municipales: **110.984,0 €**

Por lo que respecta a los ingresos permanentes, son aquellos que se producen de manera constante, y que se pueden considerar de carácter anual a efectos de su cómputo. En este tipo podemos incluir: el Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI); el Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE); el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVM); la tasa de vados; la tasa por ocupación de espacios públicos; y las transferencias corrientes. Hay incluso quién estima que dentro de este epígrafe podría incluirse la recaudación correspondiente a sanciones, principalmente las multas de tráfico.

En este contexto, la estimación de los ingresos generados por la nueva edificación prevista en el ARI01, comprendería todas las tasas e impuestos reseñados, dividida en función de sus diversos usos, según el siguiente desglose:

- Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI)

Partiendo de las superficies edificables atribuidas por la Modificación, se establecen las siguientes unidades a efectos del hecho impositivo:

- Viviendas libres 49 viv
- Equipamiento 24.883 m2
- Garaje libre 49 uds.

- Impuesto sobre Actividades económicas (IAE)

- Equipamiento 1.537 m2

- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVM)

- Vehículos 98 uds

- Tasa por ocupación de espacios públicos

Esta tasa es bastante aleatoria y depende en gran medida de los diversos usos a los que se destinen las plantas bajas comerciales, por lo que no vamos a considerarla a los efectos del cómputo de ingresos.

Ingresos totales

Para determinar el importe correspondiente a los impuestos y tasas reseñados, se ha efectuado la correspondiente consulta al ayuntamiento de Canjáyar, el cual ha señalado que sólo es posible establecer, con un mínimo rigor, los ingresos a obtener por concepto del IBI, que ascenderían a una cantidad, estimada para el año 2012 de 3669,68 €.

Según justifico a continuación:

Tomando datos facilitados por el ayuntamiento para una vivienda tipo de Canjáyar en suelo urbano obtenemos que el propietario de la misma abona 100 euros al año por la misma que tiene una superficie de 160 m2 construido.

Así para nuestro techo edificable máximo de 5.871,49 m2 el cálculo sería el siguiente:

$(5.871,49\text{m}^2) \times 100\text{€} / 160\text{ m}^2 = 3.669,68\text{ €}$ recibirá el ayuntamiento cada año.

* Total ingresos puntuales más ingresos permanentes = 110.984,0 € + 3.669,68 €

3.5 CONCLUSIÓN

Considerando la relación de ingresos y gastos estimada en los apartados precedentes podemos concluir que el desarrollo del ARI01 es "sostenible económicamente" para el Ayuntamiento de Canjáyar.

**ANEXO 5. CONVENIO URBANÍSTICO DE PLANEAMIENTO. FIRMA DE LOS PROPIETARIOS
CONVENIO URBANÍSTICO PARA LA CESIÓN ANTICIPADA DE UNA PARCELA DE EQUIPAMIENTO MUNICIPAL.**

En Canjáyar, (Almería) a 31 de Mayo de 2013.

REUNIDOS

De una parte: D. Francisco Alonso Martínez, Alcalde-Presidente de la Corporación Municipal, con D.N.I. núm. 52519148M, cuyas circunstancias personales no se reseñan por ser públicas y notorias, asistida de la Secretaria del Ayuntamiento en funciones de fedataria municipal.

Y de otra parte:

- Los cónyuges Don José Rodríguez Rovira y Doña Isabel M^a Márquez Rey, mayores de edad, con domicilio en C/. General González, 74, Canjáyar, con D.N.I. números 27.267.254 H y 27.508.279 A respectivamente.

- Los cónyuges Don Cristóbal Ramos Quirantes y Doña Luisa Urrutia Romero, mayores de edad, con domicilio en C/. General González 78, Canjáyar, con D.N.I. números 27.506.989 R y 27.518.637 B respectivamente.

- Los cónyuges Don Andrés Ramón Santiago Gómez y Doña Emilia Gómez Fernández, mayores de edad, con domicilio en C/ Martirio, 2, Canjáyar, con D.N.I. números 27.200.748 M y 75.219.138 F respectivamente.

- Los cónyuges Don Antonio F^o Escudero Utrilla y Doña Asunción Barranco Paz, mayores de edad, con domicilio en C/General González, 37, Canjáyar, con D.N.I. números 27.225.105 M y 27.217.562 Y respectivamente.

- Doña Dolores Garrido Jiménez, mayor de edad, con domicilio en C/. Jardín, 4, Canjáyar, con D.N.I. número 27.222.277 Y, y

- Doña Aurelia Gutiérrez Garrido, mayor de edad, con domicilio en C/ Avenida Federico García Lorca, 159, 4^o-2, Almería, con D.N.I. número 27.173.193 G.

- Don Francisco Navarro de Oña, mayor de edad, con domicilio en Avda. Quinto Pino nº 2 de Almería, con DNI número 27204593D.

INTERVIENEN

D. Francisco Alonso Martínez, en calidad de Alcalde- Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Canjáyar (Almería), en adelante Ayuntamiento, en nombre y representación del mismo, en virtud de las facultades que le otorgan la vigente Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, Ley del Suelo vigente y normas concordantes, y con domicilio a efectos de notificaciones en la Casa Consistorial.

Don José Rodríguez Rovira y Doña Isabel M^a Márquez Rey, Don Cristóbal Ramos Quirantes y Doña Luisa Urrutia Romero, Don Andrés Ramón Santiago Gómez y Doña Emilia Gómez Fernández, Don Antonio F^o Escudero Utrilla y Doña Asunción Barranco Paz, Doña Dolores Garrido Jiménez, Doña Aurelia Gutiérrez Garrido, D. Francisco Navarro de Oña en nombre y representación propia, como propietarios conjuntos de los terrenos objeto del presente convenio.

Los propietarios,

Considerando que el art. 88.1. de la Ley 30/1992, de 25 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que las Administraciones Públicas podrán establecer acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en cada caso, prevea la disposición que lo regule.

En el mismo sentido se pronuncia el artículo 5.2. y 30.2. de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA), donde se dispone que el Ayuntamiento podrá suscribir con cualquiera persona pública o privada, sean o no propietarios de suelo, convenios urbanísticos relativos a la formación o innovación de un instrumento de planeamiento.

En consecuencia, los comparecientes, con la personalidad en que respectivamente intervienen, tienen y se reconocen plena capacidad legal para el otorgamiento de este documento, y al efecto, de común acuerdo y en la representación que actúan acuerdan suscribir el presente CONVENIO URBANÍSTICO que se registrará por las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA. OBJETO.- El Ayuntamiento de Canjáyar necesita la disponibilidad de terrenos para la construcción de un equipamiento público. El objeto del presente convenio urbanístico lo constituye la determinación de las condiciones y compromisos que asumen, respectivamente, el Ilmo. Ayuntamiento de Canjáyar y los propietarios de los terrenos del ARI-01, para llevar a efecto la modificación de la ordenación definida en las Normas Subsidiarias (NN.SS.) municipales con el fin de obtener la cesión anticipada de una parcela de equipamiento público que se destinará a la construcción de un equipamiento público y que, con carácter obligatorio, deben ceder en desarrollo del instrumento de planeamiento, así como las obligaciones y deberes que, siempre respetando la legislación urbanística en vigor, se asumen por las partes.

SEGUNDA. ÁMBITO.- Los terrenos objeto del presente convenio, comprenden los clasificados como suelo urbano no consolidado ordenados de la unidad de ejecución UE CAN01 de las NN.SS. de Canjáyar y que tras la modificación pasan a ser el ARI 01.

TERCERA. CONDICIONES URBANÍSTICAS.- Las condiciones urbanísticas serán las definidas en el documento de modificación de las NN.SS. al que se adjunta este convenio como anexo.

CUARTA. COMPROMISOS A CARGO DE LOS PROPIETARIOS.- El Ayuntamiento como propietario junto con Don José Rodríguez Rovira y Doña Isabel M^a Márquez Rey, Don Cristóbal Ramos Quirantes y Doña Luisa Urrutia Romero, Don Andrés Ramón Santiago Gómez y Doña Emilia Gómez Fernández, Don Antonio F^o Escudero Utrilla y Doña Asunción Barranco Paz, Doña Dolores Garrido Jiménez, Doña Aurelia Gutiérrez Garrido y D. Francisco Navarro de Oña en su calidad de copropietarios de los terrenos de la Unidad de Ejecución UE CAN01 de las NN.SS. de Canjáyar denominada ARI 01 tras esta modificación, que son parte de este convenio, se comprometen al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

Ceder gratuitamente, y con carácter anticipado, la parcela definida en la modificación como EQ- 1 con una superficie de 1.134,89 m² y, por tanto, ponerla a disposición del Ayuntamiento de Canjáyar para la ejecución del equipamiento municipal.

Dar su conformidad y firmar la modificación de las NN.SS. de Canjáyar que afecta a sus terrenos, en la que se plantea una nueva ordenación y se modifican las condiciones urbanísticas de la unidad UE-CAN01, concretamente las que afectan a la nueva ARI 01 (Área de Reforma Interior 01).

QUINTA. COMPROMISOS A CARGO DEL AYUNTAMIENTO.- El Ayuntamiento se compromete a la redacción de la modificación de la unidad de ejecución UE CAN 01 de las NN.SS. municipales. En ella se planteará la nueva ordenación que conviene a la Corporación y que previamente se ha consensuado con los propietarios de la nueva ARI 01, comprometiéndose para ello, a proceder a la aprobación del expediente de modificación correspondiente, en el plazo de TRES MESES, a contar del día siguiente de la firma del convenio.

En ningún caso el compromiso adquirido por el Ilmo. Ayuntamiento supondrá condicionar, limitar o constreñir de modo alguno las legítimas facultades de planeamiento que a esta Administración corresponden por virtud de la legislación urbanística y la propia del Régimen Local, ni su contenido discrecional, modulado por la consecución del interés general y público a que está subordinada toda actuación administrativa, todo ello de conformidad con la LOUA.

SEXTA. OTROS COMPROMISOS.- Ambas partes asumen el compromiso mutuo de actuar de buena fe y con la debida diligencia, colaborando entre sí en todo cuanto sea necesario, manteniéndose recíprocamente informados de todo cuanto esté relacionado con la ejecución y desarrollo del presente convenio, y adoptando todas las medidas que estén a su alcance para la más pronta realización de los proyectos contenidos en el mismo, debiendo evitar todo aquello que pudiera entorpecer su viabilidad.

SÉPTIMA. SUBROGACIÓN REAL.- En caso de transmisión de la propiedad o constitución de cualquier otro derecho real sobre los terrenos encuadrados en el ARI01, ya sea mediante negocio jurídico "mortis causa" o "inter vivos", el nuevo titular o causahabientes se subrogarán en los mismos derechos y obligaciones derivados del presente convenio.

OCTAVA. El plazo de vigencia del presente convenio será de cinco años.

NOVENA.- EFICACIA DEL CONVENIO.- Para la plena validez del presente convenio urbanístico, será preciso que el mismo, una vez suscrito por las partes, se someta a ratificación por el Pleno del Ilmo. Ayuntamiento de Canjáyar.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 y demás preceptos concordantes de la LOUA, será sometido a información pública por plazo de veinte días, en garantía del cumplimiento de los principios de transparencia y publicidad.

El acuerdo de aprobación definitiva del mismo, será publicado en el Boletín Oficial correspondiente, en los términos señalados en el artículo 41.3 de la LOUA.

DÉCIMA. NATURALEZA JURÍDICA Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.- Este convenio tiene, a todos los efectos, carácter jurídico-administrativo y se someterá a la legislación urbanística y demás normas de derecho público administrativo de carácter imperativo que resulten de aplicación en todo lo relativo al ejercicio de potestades públicas.

Las controversias que, en su caso, surjan entre las partes, cualquiera que sea su objeto, serán resueltas en el seno de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, una vez se haya agotado la vía administrativa.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes firman el presente convenio que se compone de tres folios de papel común escritos por su anverso, en el lugar y fecha al principio indicados, por triplicado ejemplar."

Contra la misma, que es definitiva en esta vía administrativa, procede el recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente al de su publicación, conforme al artículo 46.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Podrá, no obstante, interponerse, en virtud de los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición ante el Pleno, en el plazo de un mes, a contar asimismo desde el día siguiente al de su publicación.

En Canjáyar a 2 de julio de 2013.

EL ALCALDE, Francisco Alonso Martínez.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

2885/15

AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO

EDICTO

Recibido en este Ayuntamiento expediente nº 95-2015 promovido por PRODUCCIONES FRADAMA SL solicitando ACTUACION DE INTERES PUBLICO para ALMACEN DE ENVASADO Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS HORTOFRUTICOLAS en DS. AGUILA (EL), nº. 16 - LLANOS DE CELADA, POLIGONO 10 - PARCELA 363 en DISEMINADO de este Término Municipal de EL EJIDO.

Se somete a Información Pública durante el período de 20 DIAS HABLES, contados a partir de la publicación de este Edicto en el B.O.P., durante el cual podrá ser examinado en la Secretaría de este Ayuntamiento, por cuantas personas se encuentren afectadas, pudiendo presentar cuantas alegaciones estime pertinentes, con los documentos que los justifique.

Todo ello en cumplimiento con el Art. 43 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, de 17 de diciembre de 2002.

Dado en El Ejido, a 06 de abril de 2015.

EL CONCEJAL-DELEGADO DE URBANISMO, Alberto González López.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

2992/15

AYUNTAMIENTO DE FELIX**EDICTO**

D. EUSEBIO VILLANUEVA MARTÍNEZ, Concejal Delegado de Urbanismo y Personal del Ayuntamiento de Felix,
 HACE SABER: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día diez de abril de dos mil quince, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle. Reajuste de alineaciones en C/. Médico Modificación del PSDU de Felix,io de Detalle y Parcelación para vivienda y almacén en calle Oriente s/n de Felix (Almería), cuyo objeto es marcar y reajustar las alineaciones en la Calle Médico planificadas en el PSDU de Felix,, promovido por este ayuntamiento, y redactado por D^a. Raquel Santiago Sánchez, Arquitecto de la Sección de Urbanismo del Servicio de Asistencia a Municipios de la Excm. Diputación Provincial de Almería, de referencia 14-4043T0133.

Segundo: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos legales oportunos, previa inscripción en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento y Convenios urbanísticos.

Tercero: Dar cuenta a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Cuarto: Facultar al Sr. Alcalde tan ampliamente como en derecho se admisible para la tramitación gestión y ejecución de este acuerdo.

El texto del Estudio de Detalle, es el que se transcribe a continuación:

SOLICITANTE: Excmo. Ayuntamiento de Felix

EXPEDIENTE: 14-4043T0133.

SITUACIÓN: C/ MEDICO. FELIX (ALMERIA)

| |
|--|
| ESTUDIO DE DETALLE: REAJUSTE DE ALINEACIONES EN C/ MÉDICO MODIFICACION DEL PSDU FELIX |
|--|

| Capítulo | Página |
|---|--------------------|
| I- MEMORIA JUSTIFICATIVA | 2 |
| 1- ANTECEDENTES | 2 |
| 2- ÁMBITO DE ACTUACIÓN | 2 |
| 3- OBJETO DEL ESTUDIO DE DETALLE | 2 |
| 4- CONDICIONES URBANÍSTICAS | 2 |
| 5- JUSTIFICACIÓN DEL ESTUDIO DE DETALLE | 3 |
| 5.1 Justificación Formal y Urbanística | |
| 5.2 | Viabilidad Legal 4 |
| 6- DOCUMENTACIÓN | 5 |
| 7- TRAMITACIÓN | 5 |

ANEXO I: RELACIÓN CATASTRAL DE FINCAS AFECTADAS POR EL E.D.

ANEXO II: RESUMEN EJECUTIVO

ANEXO III: JUSTIFICACIÓN NORMATIVO DE ACCESIBILIDAD

II. PLANOS

| |
|--------------------------|
| I- MEMORIA JUSTIFICATIVA |
|--------------------------|

1- ANTECEDENTES

A requerimiento del Excmo. Ayuntamiento de Felix se redacta el presente Estudio de Detalle, en adelante E.D., que tiene por objeto reajustar las alineaciones marcadas para calle Médico por el PSDU del municipio.

2- ÁMBITO DE ACTUACIÓN

Los terrenos se encuentran situados al Suroeste del núcleo urbano de Felix en el entorno de la calle Médico delimitada por la C/. VÍcar y C/ 1^a del Campo.

3- OBJETO DEL E.D.

El presente documento tiene por objeto, marcar y reajustar las alineaciones en la calle Médico planificadas en el PSDU de Felix.

4- CONDICIONES Urbanísticas

4.1.- NORMATIVA Y LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Ley 7/02, de Ordenación Urbanística de Andalucía (modificada por la Ley 18/2003, Ley 13/2005, Ley 1/2006, Decreto-Ley 4/2012, Ley 11/2010, Ley 13/2011 y Ley 2/2012). -L7/02-
2. Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento. - RPU-
3. Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística. -RGU-
4. Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía. -RDU-

4.2.- PLANEAMIENTO URBANÍSTICO APLICABLE

Actualmente en el municipio de Felix, el planeamiento aplicable es el siguiente:

1. Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Felix, en adelante PDSU de Félix. (Ap. Def. CPU 27/marzo/2002, BOP 02/junio/1995)
2. Modificación del PDSU de Felix (Ap. Def. CPU 27/junio/2002, BOP 31/julio/2002) -PDSU-
3. Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal y Complementarias en Suelo No Urbanizable de Ámbito Provincial -NN.SS.P-
4. Plan de Ordenación del Territorio del Poniente Almeriense, Decreto 222/2002 (Ap. Def. BOJA 10/octubre/2002) -POTPA- (Modificado Orden Consejería de Vivienda y O.T. BOJA 12/agosto/002)
5. Estudio de Detalle C/ Médico C/ Vicar y C/ de nueva apertura (Ap. Def. BOP 10/noviembre/2010) -E.D.-

5- JUSTIFICACIÓN DEL E.D.

5.1 JUSTIFICACIÓN FORMAL Y URBANÍSTICA:

A petición del Excmo. Ayuntamiento de Felix, se redacta el siguiente E.D. para reajustar las alineaciones en la calle Médico.

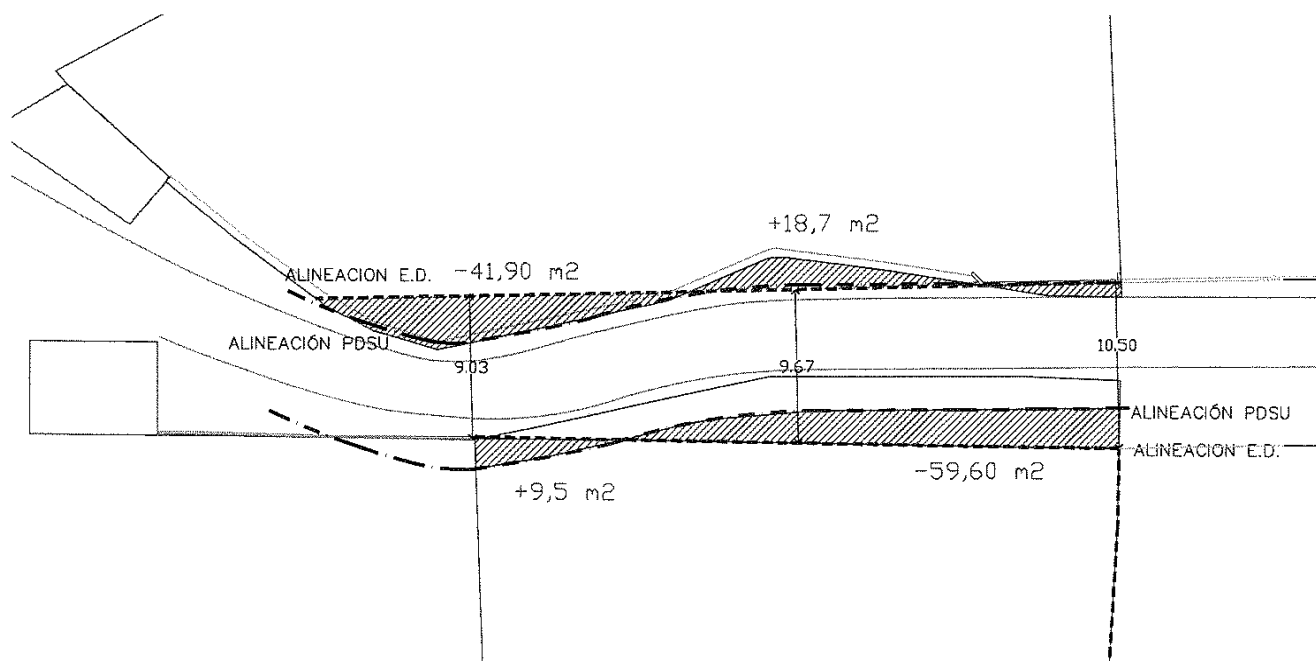
Para definir correctamente las alineaciones debemos tener en cuenta los siguientes aspectos:

- a. En el plano de ordenación de la modificación del PDSU de Felix, se establece un ancho para la calle Médico de 8 metros. Esta calle es una calle de nueva apertura propuesta por el PDSU, apoyándose sobre un camino existente, de apenas 4 metros de ancho.
- b. En la Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Almería a la aprobación de la Modificación del PDSU de Felix, se define que los viarios de nueva creación tendrán un ancho mínimo de 8,00 metros.
- c. Se aprueba por parte del Ayuntamiento un E.D entre la C/ Médico, C/ Vicar y C/ de nueva apertura, el cual afecta a una parte de la calle Médico, estableciendo un ancho de viario de 10,50m. Al aprobarse este Estudio de Detalle, solamente en un tramo de la calle Médico, esto ocasiona que se produzca un estrechamiento en el viario, lo cual afecta negativamente al tráfico del mismo y a la imagen urbana.
- d. Ante estas circunstancias el Ayuntamiento de Felix estima conveniente redactar el presente E.D para ampliar el ancho del viario, y que se regule en el tramo de la calle médico que no se encuentra ejecutado.
- e. Debido a que se encuentran construidas algunas instalaciones (espacio polideportivo), esto ocasiona que sea necesario realizar un reajuste de alineaciones
- f. Al ampliar el ancho del viario de 8 metros a 10,50 metros, se incrementa la superficie de suelo que se destinará al mismo, siendo la siguiente:

$$-41,90 + 18,70 - 5,42 = -28,62 \text{ m}^2$$

$$-59,60 + 9,50 = -50,10 \text{ m}^2$$

Para pasar de un viario de ancho 8 metros, como establece el PDSU, a 10,50 m, como se establece en el E.D, la superficie de cesión se aumenta en 78,72 m².



Con este instrumento de planeamiento se reajusta las alineaciones complementando las definidas en el planeamiento general, sin que se produzca incremento del aprovechamiento urbanístico alguno. No se reduce el suelo dotacional ni afecta a su funcionalidad.

5.2 VIABILIDAD LEGAL

El presente E.D. se ha realizado teniendo en cuenta las determinaciones establecidas en el art. 15 de la L7/02 y el art. 65 del RPU, parte de cuyo contenido se transcribe a continuación:

Art. 15 de la Ley 7/2002:

Los E.D. tienen por objeto:

a) Establecer, en desarrollo de los objetivos definidos por los Planes Generales de Ordenación Urbanística, Parciales de Ordenación o Planes Especiales, la ordenación de los volúmenes, el trazado local del viario secundario y la localización del suelo dotacional público.

b) Fijar las alineaciones y rasantes de cualquier viario, y reajustarlas, así como las determinaciones de orden referidas en la letra anterior, en caso de que estén establecidas en dichos instrumentos de planeamiento.

Apartado 65.1 "Los estudios de detalle podrán formularse con la exclusiva finalidad de:

a) Establecer alineaciones y rasantes, completando las que ya estuvieran señaladas en el suelo urbano por el Plan General, Normas Complementarias y Subsidiarias de Planeamiento o Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano, en las condiciones que estos documentos de ordenación fijen, y reajustar y adaptar las alineaciones y rasantes previstas en los instrumentos de ordenación citados, de acuerdo igualmente con las condiciones que al respecto fijen."

En ningún caso la adaptación de alineaciones podrá originar aumento de volumen al aplicar las ordenanzas al resultado de la adaptación o reajuste realizado.

6- DOCUMENTACIÓN

La documentación de que consta el presente E.D. se ha redactado conforme a lo dispuesto en el art. 66 del RPU y art. 19 de la L7/02; se compone de una Memoria Justificativa de la conveniencia y de la procedencia de la solución adoptada y de los planos necesarios para el establecimiento de las nuevas alineaciones con relación a las anteriores, así como de un resumen ejecutivo donde se recoge los objetivos y finalidad del instrumento de planeamiento.

7- TRAMITACIÓN

La tramitación del presente E.D. se deberá de realizar, conforme a lo dispuesto en el art. 32 de la L7/02 y de manera suplementaria en lo que sea compatible con el art. 140 del RPU cuyos contenidos se resumen a continuación:

1- Los Proyectos de Urbanización o de obras ordinarias de urbanización se redactarán con la antelación necesaria para que las obras a que se refieren puedan realizarse de acuerdo con los plazos fijados en el planeamiento aplicable.

2- La aprobación inicial de los Estudios de Detalle es competencia de la Corporación Municipal interesada.

3- La apertura del trámite de información pública se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia y en uno de los periódicos de mayor circulación de la Provincia, y se notificará personalmente a los propietarios y demás interesados directamente afectados, comprendidos en el ámbito territorial del Estudio de Detalle.

4- Conforme establece el art. 27 de la L7/02, así como el art. 117 del RP, la aprobación inicial de los E.D determinará la suspensión del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en las áreas en las que las nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente. En base a lo anteriormente indicado, se entiende que no operará la suspensión de autorización o licencias urbanísticas en el ámbito del E.D siempre que se cumplan con las determinaciones de la modificación del PDSU y del E.D.

5- Dentro del periodo de información pública, que durará como mínimo veinte días, podrá ser examinado por cualquier persona y formularse las alegaciones que procedan.

6- A la vista del resultado de la información pública, el Ayuntamiento lo aprobará definitivamente, con las modificaciones que resulten pertinentes.

7- La Corporación Municipal interesada ordenará publicar el acuerdo de aprobación definitiva, así como el texto íntegro del documento, en el Boletín Oficial de la Provincia, previa inscripción del documento en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y Bienes y Espacios Catalogados.

En Benahadux para Felix, a Marzo de 2014.-

Fdo.: RAQUEL SANTIAGO SÁNCHEZ.-

ARQUITECTO DE LA U.A.M. BAJO ANDARAX.-

ANEXO I: RELACION CATASTRAL DE FINCAS AFECTADAS POR EL E.D

1. 0504003WF3800S0001IG

2. 0503202WF3800S0001WG

Se incida la relación de las fincas afectadas directamente por el reajuste de alineaciones.

ANEXO II: RESUMEN EJECUTIVO

Objeto y Finalidad: Reajustar las alineaciones de la calle Médico planificada en el PDSU de Felix.

Actualmente el PDSU marca un viario de 8 metros para la c/ Médico, no obstante, el Ayuntamiento aprueba un E.D donde establece un ancho de 10,50 metros que afecta a parte de este viario, pero no para toda su longitud, esto ocasiona que se produzca un estrechamiento en el mismo, lo cual afecta negativamente al tráfico, y a la imagen urbana.

Ante esta circunstancia, el Ayuntamiento estima conveniente redactar el presente E.D para ampliar el ancho del viario, y que se regule en todo el tramo de la c/ Médico.

En los planos se delimita el ámbito de actuación, el estado actual vigente y las nuevas alineaciones.

Respecto a las condiciones urbanísticas de aplicación a las parcelas resultantes, estas no se modifican respecto a las indicadas en la modificación del PDSU. Se podrán otorgar autorizaciones y licencias urbanísticas en el ámbito del E.D siempre que se cumplan con las determinaciones establecidas para las parcelas resultantes por la modificación del PDSU y del ED.

ANEXO III: JUSTIFICACIÓN NORMATIVA ACCESIBILIDAD

En base a lo establecido en la ORDEN VIV/561/2010, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados, así como el DECRETO 293/2009, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía, se decide realizar plataforma única para el cumplimiento del itinerario peatonal. Debido a las características del municipio (grandes pendientes y calles de escasas dimensiones), en todo el municipio se ha optado por delimitar en la calzada el espacio destinado para el itinerario peatonal. Debido a estas características y para garantizar la continuidad del itinerario peatonal, se decida optar por la misma solución.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos, advirtiendo que contra este Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a partir del día siguiente, a su notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicho orden jurisdiccional del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Granada), en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo previsto en el artículo 46, en relación con el art. 10, ambos de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Se advierte que de optar por la presentación del recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso, de acuerdo con lo que establece el artículo 116.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, citada.

En Felix, a 15 de abril de dos mil quince.

EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y PERSONAL, Eusebio Villanueva Martínez.

(Delegación conferida por Resolución de Alcaldía nº 38/2011 de 17 de Junio de dos mil once, BOP nº 133 de 14 de julio de dos mil once).

ADMINISTRACIÓN LOCAL

3009/15

AYUNTAMIENTO DE OHANES

ANUNCIO

D. EUFRONIO HERNÁNDEZ CARRETERO, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ohanes (Almería).

HACE SABER: Que, no habiéndose presentado alegaciones al acuerdo provisional de aprobación, publicado en el BOP de Almería número 51 de fecha 16/03/15, según consta en el expediente, del Pleno Ordinario celebrado el 26 de diciembre de 2014, de aplicación, como propio, del Reglamento Regulador de la Administración Electrónica de la Diputación de Almería.

Se eleva aquel a definitivo y se procede a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia:

REGLAMENTO REGULADOR DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA.

ANEXO IV.

Acuerdo de aplicación, como propio, del Reglamento Regulador de la Administración Electrónica de la Diputación de Almería.

Al objeto de desarrollar los contenidos del Convenio Marco de la Red Provincial de Comunicaciones y Servicios de Teledministración de la Provincia de Almería y dar cumplimiento a las exigencias de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos y demás disposiciones vigentes, se aprueba aplicar, como propio, el Reglamento Regulador de la Administración Electrónica de la Diputación de Almería, publicado inicialmente en BOP núm. 25, Viernes 6 de febrero de 2009 y definitivamente en BOP núm. 57, Martes 24 de marzo de 2009; con las modificaciones publicadas inicialmente en BOP núm. 216, Martes 10 de noviembre de 2009 y definitivamente en BOP núm. 009, Viernes 15 de enero de 2010. De conformidad con las siguientes particularidades:

- La sede electrónica, de la que es titular esta entidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 12 del reglamento regulador será: www.ohanes.es
- El Tablón de Anuncios y Edictos electrónico de esta entidad, será sustitutorio del tablón tradicional en soporte papel, a los efectos previstos en el párrafo segundo del artículo 13 del reglamento.
- De conformidad con lo previsto en el artículo 19 del Reglamento Regulador de la Administración Electrónica antes citado, se crea la Oficina de Registro Electrónico del Registro General de ésta Entidad, a la que será de aplicación lo previsto en el mismo.

Contra la aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso ante el Juzgado de lo contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería.

En Ohanes, a 23 de abril de 2015.

EL ALCALDE, Eufronio Hernández Carretero.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

2984/15

AYUNTAMIENTO DE RIOJA**ANUNCIO**

Se hace público que contra el acuerdo de aprobación inicial del expediente núm. 15/006-HA de concesión de crédito extraordinario y suplemento de crédito en el vigente presupuesto municipal, financiado con el remanente líquido de tesorería procedente de la liquidación del ejercicio anterior, no se ha presentado ninguna reclamación, por lo que se entiende elevado a definitivo en aplicación de lo acordado en sesión plenaria del día 24 de febrero de 2015.

De conformidad con lo que dispone el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al cual hace referencia el artículo 177.2 del mismo Real Decreto Legislativo, y artículo 20.3 en relación con el 38.2 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, se hace público el resumen por capítulos del Presupuesto para el año 2014, como consecuencia de la citada concesión de crédito extraordinario y suplemento de crédito.

| Aplicación | Explicación | Importe |
|-------------------|---|------------------|
| | Atenciones insuficientemente dotadas Suplemento de crédito | |
| 1320.120.09 | Seguridad y orden público.- Otras retribuciones básicas. | 255,41 |
| 1320.121.03 | Seguridad y orden público.- Otros complementos | 158,55 |
| 1530.130.00 | Vías públicas.- Retribuciones básicas | 468,48 |
| 1530.130.02 | Vías públicas.- Otras remuneraciones | 190,96 |
| 165.13000 | Alumbrado Público.- Retribuciones básicas | 205,21 |
| 165.13002 | Alumbrado Público.- Otras retribuciones | 41,26 |
| 2310.22199 | Asistencia social primaria.- Suministros vitales | 4.511,22 |
| 2410.131 | Fomento de empleo.- laboral temporal | 18.334,11 |
| 2410.143 | Fomento de empleo.- Otro personal | 26.436,27 |
| 241.16000 | Fomento de empleo.- Seguridad social | 15.720,63 |
| 3230.130.00 | Funcionamiento de centros docentes.- Retribuciones básicas | 961,98 |
| 3230.130.02 | Funcionamiento de centros docentes.- Otras retribuciones | 192,74 |
| 3321.130.00 | Biblioteca y archivos.- Retribuciones básicas | 98,73 |
| 3321.130.02 | Biblioteca y archivos.- Otras remuneraciones | 11,01 |
| 3340.130.00 | Promoción cultural.- Retribuciones básicas | 471,45 |
| 3340.13002 | Promoción cultural.- Otras retribuciones | 55,51 |
| 3420.130.00 | Instalaciones deportivas.- Retribuciones básicas | 119,50 |
| 3420.130.02 | Instalaciones deportivas.- Otras remuneraciones | 11,45 |
| 9200.120.09 | Administración general.- Otras retribuciones básicas | 1.085,94 |
| 9200.121.03 | Administración general.- Otros complementos | 463,65 |
| | TOTAL | 69.794,06 |

Segundo.- Procedencia de los fondos

| | |
|---|-----------|
| Del remanente líquido de Tesorería procedente de la liquidación del ejercicio anterior para gastos con financiación afectada..... | 69.794,06 |
| Suma..... | 69.794,06 |

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 del citado Real Decreto Legislativo, se podrá interponerse directamente contra el referido Presupuesto, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Rioja, 17 de abril de 2015.

LA ALCALDESA, María del Mar López Asensio.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

2985/15

AYUNTAMIENTO DE RIOJA**ANUNCIO**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Rioja adoptado en fecha 29 de diciembre de 2014, sobre transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, que se hace público resumido por capítulos:

**Presupuesto de gastos
Altas en aplicaciones de gastos**

| Aplicación Presupuestaria | | Descripción | Euros |
|---------------------------|-----|---|----------|
| 941 | 750 | Transferencia a la Comunidad Autónoma.- A la Administración General de la Comunidad (Ciudad Amable) | 2.800,00 |
| TOTAL GASTOS | | | 2.800,00 |

Bajas en aplicaciones de gastos

| Aplicación Presupuestaria | | Descripción | Euros |
|---------------------------|-------|---|----------|
| 920 | 22799 | Administración General.- Otros trabajos realizados por empresas y profesionales | 2.800,00 |
| TOTAL GASTOS | | | 2.800,00 |

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Rioja, 22 de abril de 2015.

LA ALCALDESA, María Isabel Sánchez Siles.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

2986/15

AYUNTAMIENTO DE VICAR**EDICTO DE NOTIFICACIONES**

ANTONIO BONILLA RODRIGUEZ, Alcalde del Ayuntamiento de Vícar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de las resoluciones a los expedientes sancionadores instruidos por el Ayuntamiento de Vícar, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Estas resoluciones ponen fin a la vía administrativa, por lo que los interesados disponen de un plazo de QUINCE DÍAS para hacer efectivo su importe y, transcurrido dicho plazo sin hacerse efectivo, se exigirá en vía ejecutiva, acuerdo con lo establecido en el artículo 21 del Reglamento de Procedimiento Sancionador R.D. 320/1994 de 25 de febrero.

Por tratarse de un acto firme en vía administrativa, conforme al Art. 52 2 de la Ley 7/1985, en relación con al Art. 109 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, cabe interponer los siguientes recursos:

Potestativo de reposición ante Alcalde en el plazo de un mes, desde el día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia. Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo contencioso administrativo en Almería o en cuya circunscripción tenga su domicilio el interesado, a elección del propio recurrente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 8, nº 3, en relación con el artículo 14, nº 1, segunda, ambos de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción contenciosa Administrativa en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte que de optar por la presentación del recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso, de acuerdo con lo que establece el artículo 116.2 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre.

IMPAGO DE LA SANCIÓN: Transcurrido el plazo indicado desde la firmeza de esta Resolución sin hacerse efectiva, se exigirá en vía ejecutiva, conforme al Art. 84 L.S.V. y Art. 21 del Reglamento Sancionador R.D. 320/1994 de 25 de febrero, incrementada con el recargo de apremio del 20% de su importe y, en su caso los correspondientes intereses de demora.

FORMA DE PAGO:

1- Por giro Postal, indicando en el apartado "TEXTO" del impreso los siguientes datos: NÚMERO DE BOLETIN O EXPEDIENTE, FECHA DE LA DENUNCIA, MATRICULA Y NOMBRE DEL DENUNCIADO.

2- En la Jefatura de la Policía Local de Vícar, Negociado de Sanciones de Tráfico, en días laborables.

3.- Mediante transferencia o ingreso en el número de cuenta 2103 5980 91 0030008164 de la entidad bancaria UNICAJA de éste Ayuntamiento, haciendo constar en la misma obligatoriamente el NUMERO DE BOLETIN o EXPEDIENTE, MATRICULA Y NOMBRE DEL DENUNCIADO.

Caducidad del Procedimiento: al año desde su iniciación sin que hubiere recaído resolución sancionadora expresa, salvo que concurran causas de suspensión (Art. 92.3 LSV).

Normativa, abreviaturas: LSV (Ley Seguridad Vial), CIR (Reglamento General de Circulación), OMC (Ordenanza Municipal de Circulación), ORA (Ordenanza Municipal Reguladora Estacionamiento).

| Expediente | Fecha | Matrícula | DNI/NIE/CIF | Nombre | Localidad | Norma | Precepto | | |
|------------|------------|-----------|-------------|-----------------------------|--------------------|-------|----------|---|----|
| 1013/2014 | 11-11-2014 | 7119BKC | 45590957N | MARIA DEL PILAR CERDAN | ALMERIA (ALMERIA) | LSV | 009 | 1 | 5B |
| 1016/2014 | 11-11-2014 | 3629DKR | B04513347 | GRUPO VEMACONS ALMERIA SL | ALMERIA (ALMERIA) | LSV | 009 | 1 | 5A |
| 1236/2014 | 30-12-2014 | 2645CRP | 27092169D | CARMEN RODRIGUEZ DEL PINO | ALMERIA (ALMERIA) | LSV | 009 | 1 | 5B |
| 1019/2014 | 11-11-2014 | 4665DJN | B04510368 | PROFILPLAST ALMERIA DOS MIL | BERJA (ALMERIA) | LSV | 009 | 1 | 5B |
| 1015/2014 | 11-11-2014 | 2011FTH | B04130324 | MARMOLES GARCIA COSENTINO | PURCHENA (ALMERIA) | LSV | 009 | 1 | 5A |
| 1008/2014 | 11-11-2014 | 1285DRX | F04319901 | SAT RAYMA | ROQUETAS DE MAR | LSV | 009 | 1 | 5B |
| 1018/2014 | 11-11-2014 | 9794BLS | 54096005M | JOSE ANTONIO RUIZ SANTIAGO | ROQUETAS DE MAR | LSV | 009 | 1 | 5B |
| 1233/2014 | 30-12-2014 | 0630CJP | 45599428L | MARIA JOSE CARMONA CORTES | ROQUETAS DE MAR | LSV | 009 | 1 | 5B |
| 1012/2014 | 11-11-2014 | 4937CPT | B04549499 | FONTANERIA JUMAFON SL | VICAR (ALMERIA) | LSV | 009 | 1 | 5B |

En Vícar, a 20 de abril de 2015.

EL SECRETARIO, Rafael José Molleda Fernández.

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

2574/15

JUNTA DE ANDALUCÍA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO DE ALMERÍA

ANUNCIO

RESOLUCIÓN DEL CONCURSO PÚBLICO DE REGISTROS MINEROS DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA CONVOCADO POR RESOLUCIÓN DE 03 DE DICIEMBRE DE 2014 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA ENERGÍA Y MINAS.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Resolución de 03 de diciembre de 2014 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas se declaran francos los terrenos y se convoca concurso público de derechos mineros citados, publicada en el BOJA nº 245 de 17 de diciembre de 2014.

Segundo.- Trascurrido el plazo para la presentación de las solicitudes el día 17 de febrero de 2015, han tenido entrada tres solicitudes dentro del plazo establecido, siendo las siguientes:

- Solicitud de la mercantil OMYA CLARIANA, S.L., con fecha registro de entrada 17/02/2015 y nº registro 2015901300003253 para el registro minero P.I. BLANCO MACAEL nº 40.047/2ª.

- Solicitud de D. JUAN MANUEL LLERENA HUALDE, con fecha registro de entrada 17/02/2015 y nº registro 2015901300003263, no indicando para que registros mineros.

- Solicitud de la mercantil SAINT-GOBAIN PLACO IBERICA. S.A., con fecha registro de entrada 17/02/2015 y nº registro 2015901300003283 para los registros mineros P.I. LISBONA DOS nº 40276 y MARY CARMEN nº 40.465.

Tercero.- Se constituye la mesa el día 25 de febrero de 2015, presidida por la Delegada Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, se procedió al examen de las solicitudes presentadas y la apertura del primer sobre de las tres solicitudes, dando un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los documentos.

Cuarto.- El día 03 de marzo se reúne la mesa, comprobando la validez de las subsanaciones requeridas y procediendo a la apertura del segundo sobre, siendo la solicitud de OMYA CLARIANA. S.L. para 3 cuadrículas mineras del registro minero P.I. BLANCO MACAEL nº 40.047/2ª designándolo BLANCO MACAEL FRACCION SEGUNDA; la solicitud de D. JUAN MANUEL LLERENA HUALDE para 10 c. m. del registro minero P.I. LIMARÍA nº 39808, designándolo LIMARÍA: solicitud de SAINT-GOBAIN PLACO IBERICA. S.A. para 2 c. m. del registro minero P.I. LISBONA DOS nº 40276 y 3 c. m. del registro minero MARY CARMEN nº 40.465, designándolo CAYETANO. Examinada la documentación de referencia, la Mesa acuerda la admisibilidad de las solicitudes y revisada la misma se considera correcta.

Quinto.- Para el resto de los derechos mineros convocados en el concurso no se ha efectuado solicitud alguna.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El art. 53 de la vigente Ley de Minas, y 72 de su Reglamento, regula el procedimiento de concurso público, habiéndose cumplido con lo establecido.

Segundo.- Los gastos de publicación de la resolución del concurso declarando los terrenos francos y de convocatoria de concurso público de fecha de 03/12/2014 (BOJA 17/12/2014) serán a cuenta de los adjudicatarios.

Tercero.- La tramitación del expediente de Permiso de Investigación devenga tasas de conformidad con lo establecido en el art 101.2 del RGRM.

Cuarto.- Sin perjuicio de la documentación obrante en el expediente de participación en el concurso, esta Delegación durante la posterior tramitación de los expedientes podrá requerir otra nueva adicional.

Vista la vigente Ley de Minas 22/1973, de 21 de julio y el Reglamento General para el Régimen de la Minería, R.D. 2857/1978, de 25 de agosto, esta Delegación Territorial

RESUELVE

Primero.- ADMITIR provisionalmente las solicitudes formuladas por OMYA CLARIANA. S.L. para 3 cuadrículas mineras del registro minero P.I. BLANCO MACAEL nº 40.047/2ª, designándolo BLANCO MACAEL FRACCION SEGUNDA; la solicitud de D. JUAN MANUEL LLERENA HUALDE para 10 c. m. del registro minero P.I. LIMARÍA nº 39808. designándolo LIMARÍA: solicitud de SAINT-GOBAIN PLACO IBERICA. S.A. para 2 c. m. del registro minero P.I. LISBONA DOS nº 40276 y 3 c. m. del registro minero MARY CARMEN nº 40.465, designándolo CAYETANO. Supeditado a:

a) Al abono de las publicaciones correspondientes a la ejecución del concurso.

b) Al abono, en concepto de tasas, de la cantidad no aportada en el concurso correspondientes, según cuadrículas solicitadas. Esta cantidad deberá ingresarse dentro del plazo de 30 días naturales siguientes a partir del día siguiente a la recepción de la presente, en la Caja General de Depósitos de la Delegación de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía en Almería, entregando el resguardo en esta Delegación Territorial de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo dentro de los 8 días siguientes a la consignación.

c) A que durante la posterior tramitación de los expedientes, les pueda ser requerida documentación adicional.

Segundo.- Declarar franco los terrenos que fueron ocupados por los siguientes derechos mineros:

| Nº-Fr. | NOMBRE | Términos Municipales | Superficie (ha) |
|---------|--------------------------------|---|-----------------|
| 40113-0 | LEOPOLDO | - Vélez-Blanco | 3499,05 |
| 39825-0 | CRISTINA | - Gádor - Gérgal - Santa Fe de Mondújar - Tabernas | 2.466,49 |
| 39827-0 | MARISA | - Bédar - Lucainena de las Torres - Sorbas | 3.104,38 |
| 39996-0 | CONSUELO | - Almería | 854,54 |
| 40031-0 | SAN JUAN | - Lucainena de las Torres - Tabernas - Turrillas | 1.096,04 |
| 40047-1 | BLANCO MACAEL PRIMERA FRACCIÓN | - Albánchez - Cantoria - Cóbdar - Líjar | 2.701,25 |
| 40113-0 | ESTHER | - Vélez-Blanco | 180,89 |
| 40145-1 | ALMANZORA PRIMERA FRACCIÓN | - Cuevas del Almanzora - Vera | 273,37 |
| 40145-2 | ALMANZORA SEGUNDA FRACCIÓN | - Cuevas del Almanzora | 30,37 |
| 40147-2 | JAVIER | - Cuevas del Almanzora | 60,72 |
| 40147-3 | JAVIER | - Cuevas del Almanzora | 30,36 |
| 40161-2 | PALOMARES | - Cuevas del Almanzora | 1.305,18 |
| 40161-1 | PALOMARES | - Cuevas del Almanzora - Garrucha - Vera | 789,95 |
| 40182-0 | EL TOMILLAR | - Cuevas del Almanzora | 576,82 |
| 40194-0 | VERDE ALMERÍA | - Albánchez - Lubrín | 30,35 |
| 40199-0 | CURRO | - Lubrín - Sorbas | 304,08 |
| 40207-0 | HISPALIS 1 | - Huércal-Overa | 90,96 |
| 40248-0 | ZAJARA | - Cuevas del Almanzora | 394,80 |
| 40292-0 | HEDOR | - Turre | 1.369,54 |
| 40301-0 | ALMERILLA | - Roquetas de Mar | 563,97 |
| 40316-0 | PABLO I | - Lubrín | 121,45 |
| 40317-0 | JORGE I | - Pulpí | 304,24 |
| 40318-0 | VÍCTOR I | - Huércal-Overa | 454,36 |
| 40320-0 | TRIANA | - Lubrín | 820,61 |
| 40323-0 | SAN JUAN 2 | - Cuevas del Almanzora | 363,94 |
| 40326-0 | ALFARO 1 | - Gádor - Rioja - Tabernas | 243,73 |
| 40338-0 | RAMÓN I | - Vélez-Blanco - Lorca (MURCIA) | 1.177,86 |
| 40342-0 | LOS PINOS | - Bédar - Lubrín | 425,52 |
| 40347-1 | ALMIREZ | - María - Vélez-Blanco | 632,54 |
| 40347-2 | ALMIREZ | - Vélez-Blanco | 1.175,70 |
| 40348-0 | ELENA | - Almería - Huércal de Almería | 976,68 |
| 40353-0 | GUILLEN | - Antas - Huércal-Overa - Lubrín - Zurgena | 819,62 |

| Nº-Fr. | NOMBRE | Términos Municipales | Superficie (ha) |
|---------|----------------------|---|-----------------|
| 40357-0 | LA SORPRESA | - Almería - Enix - Gádor - Roquetas de Mar | 2.991,66 |
| 40372-0 | VIRGINIA | - Berja - Dalías | 885,52 |
| 40380-0 | PORTORO | - Oria - Parlaloo | 787,87 |
| 40390-0 | IRENE | - Lucainena de las Torres - Tabernas - Tahal | 1.277,87 |
| 40394-0 | TAIBENA | - Vélez Blanco - Lorca | 603,43 |
| 40410-0 | RECUPERADA | - Bédar - Lubrín - Sorbas | 608,08 |
| 40415-0 | LA CHARCA | - María | 120,72 |
| 40442-0 | FAMOSA | - Antas - Huércal-Overa - Zurgena | 212,42 |
| 40446-0 | CARMEN | - Dalías | 75,62 |
| 40455-0 | MAPUR | - Tahal | 121,66 |
| 40458-0 | RAMBLA DE LA CULEBRA | - Vúcar | 183,22 |
| 40466-0 | MÓNICA | - Cóbdar - Lubrín | 1.032,96 |
| 40467-0 | VERÓNICA | - Cóbdar - Albánchez - Lubrín | 2.581,30 |
| 40479-0 | ESTHER | - Cuevas del Almanzora | 2.457,51 |
| 40483-0 | MARTA | - Serón | 60,64 |
| 40484-0 | ZOCAL | - Sorbas | 121,71 |
| 40488-0 | ARRECIFE | - Lucainena de las Torres - Sorbas | 639,39 |
| 40491-0 | ROSANA | - Almería - Huércal de Almería | 183,08 |
| 40497-0 | TATIANA | - Sorbas | 152,09 |
| 40499-0 | LUISA | - Lucainena de las Torres - Sorbas | 60,92 |
| 40507-0 | LUBRÍN | - Antas - Arboleas - Cantoria - Huércal-Overa - Lubrín - Zurgena | 3.140,24 |
| 40515-0 | AGATA | - Huécija | 121,92 |
| 40518-0 | ALICANTINO | - Níjar | 1.005,95 |
| 40519-0 | ISABEL | - Sorbas | 182,45 |
| 40528-0 | LETICIA | - Lucainena de las Torres - Tabernas - Turrillas | 4.139,53 |
| 40541-0 | ALMANZORA | - Serón | 181,89 |
| 40545-0 | ZULUETA 2 | - Dalías | 61,09 |
| 40547-0 | ENCARNITA | - Adra - Berja - Dalías - El Ejido | 4.246,05 |

| Nº-Fr. | NOMBRE | Términos Municipales | Superficie (ha) |
|----------|----------------------------|---|-----------------|
| 40548-0 | EL RICAVERAL 2 | - Alhabia - Alsodux - Gádor - Santa Fe de Mondújar | 3.656,65 |
| 40549-0 | ZULUETA 1 | - Berja - Dalías - El Ejido | 213,84 |
| 40558-1 | CISCAREJO | - Gádor | 91,47 |
| 40558-2 | CISCAREJO | - Gádor | 30,48 |
| 40575-0 | PEÑA COLORADA | - Berja | 854,64 |
| 40580-0 | PLUTÓN II | - Cuevas del Almanzora - Huércal-Overa | 1.547,40 |
| 40595-0 | CECILIA | - Antas - Lubrín | 60,74 |
| 40597-2 | SOFÍA | - Lucainena de las Torres - Sorbas | 3.164,35 |
| 40597-3 | SOFÍA | - Lucainena de las Torres - Sorbas | 486,95 |
| 40598-0 | EL CAÑUELO | - Félix | 140,25 |
| 40612-0 | SOLEA | - Antas - Lubrín | 60,73 |
| 40614-0 | LAS CAÑADAS | - Cuevas del Almanzora - Huércal-Overa | 212,24 |
| 40617-0 | EL PORVENIR | - Dalías | 70,74 |
| 37721-0 | COMPLEMENTO | - Cuevas del Almanzora | 6,00 |
| 37722-0 | AMPARO | - Cuevas del Almanzora | 8,01 |
| 37875-0 | NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO | - Níjar | 44,98 |
| 37935-0 | SAN SEBASTIÁN | - Somontín - Urrácal | 95,94 |
| 38245-0 | VIRGEN DEL PILAR | - Níjar | 20,97 |
| 38842-10 | SAN LUIS | - Níjar | 20,95 |
| 39015-0 | EL PLOMO | - Níjar | 19,48 |
| 39033-0 | EL USERO | - Níjar | 32,00 |
| 39043-0 | SAN FRANCISCO | - Níjar | 108,00 |
| 39067-0 | DOÑA FRANCISCA | - Níjar | 69,97 |
| 39088-0 | SAN RAFAEL | - Paterna del Río | 134,86 |
| 39093-0 | SAN APOLONIO | - Paterna del Río | 143,90 |
| 39102-0 | LAS MINILLAS | - Bayárcal - Paterna del Río | 179,77 |
| 39368-0 | MINOR | - Níjar | 48,00 |
| 39369-0 | VELASCO | - Níjar | 101,00 |
| 39384-0 | VICENTE | - Níjar | 294,99 |
| 39386-0 | MIS PADRES | - Níjar | 64,98 |
| 39388-0 | BEMISA 4ª | - Níjar | 47,97 |
| 39407-0 | MINA DEL ÁNGEL | - Níjar | 129,84 |
| 39414-1 | AMPLIACIÓN A LOS MURCIANOS | - Níjar | 41,00 |
| 39414-2 | AMPLIACIÓN A LOS MURCIANOS | - Níjar | 64,00 |
| 39433-1 | GATA FRACCIÓN 1ª | - Níjar | 1.263,93 |
| 39433-2 | GATA FRACCIÓN 2ª | - Níjar | 5.443,33 |
| 39433-3 | GATA FRACCIÓN 3ª | - Níjar | 332,62 |
| 39634-0 | MARI JOSÉ | - Níjar | 380,00 |

| Nº-Fr. | NOMBRE | Términos Municipales | Superficie (ha) |
|---------|-------------------------|--|-----------------|
| 40086-0 | DEMASÍA A MARI JOSÉ | - Almería - Níjar | 318,45 |
| 39691-0 | AMPLIACIÓN A VOLCÁNICA | - Cuevas del Almanzora | 90,95 |
| 39763-0 | EL RITO | - Lúcar | 60,01 |
| 39765-2 | LA MEZQUITA FRACCIÓN 2ª | - Carboneras - Mojácar - Níjar - Turre | 5.883,49 |
| 39772-1 | PICONERO | - Alhama de Almería - Terque | 91,44 |
| 39836-1 | MACAEL NORTE | - Fines - Macael - Olula del Río - Purchena | 951,80 |
| 39837-1 | MACAEL SUR | - Laroya - Macael - Tahal | 182,12 |
| 39838-1 | MACAEL ESTE | - Fines - Macael - Olula del Río | 338,50 |
| 40005-1 | CARGAS I | - Huércal-Overa - Zurgena | 515,86 |
| 40147-1 | JAVIER | - Cuevas del Almanzora | 91,09 |
| 40222-7 | EL GRANATILLO | - Níjar | 457,32 |
| 39765-1 | LA MEZQUITA | - Carboneras Níjar | 1.570,33 |

Tercero.- De los terrenos previamente ocupados por el Permiso de Investigación BLANCO MACAEL nº 40.047/2ª, se han adjudicado 3 cuadrículas mineras, definidas por:

| Vértice | Longitud | Latitud |
|---------|--------------|---------------|
| PP | 2º 15' 40" W | 37º 16' 00" N |
| 1 | 2º 15' 40" W | 37º 16' 40" N |
| 2 | 2º 15' 20" W | 37º 16' 40" N |
| 3 | 2º 15' 20" W | 37º 16' 20" N |
| 4 | 2º 15' 00" W | 37º 16' 20" N |
| 5 | 2º 15' 00" W | 37º 16' 00" N |

dejando francas el resto; del Permiso de Investigación LIMARÍA nº 39808, se han adjudicado 10 cuadrículas mineras, definidas por:

| Vértice | Longitud | Latitud |
|---------|--------------|---------------|
| PP-1 | 2º 04' 20" W | 37º 24' 40" N |
| 2 | 2º 03' 40" W | 37º 24' 40" N |
| 3 | 2º 03' 40" W | 37º 23' 00" N |
| 4 | 2º 04' 20" W | 37º 23' 00" N |

dejando francas el resto; del Permiso de Investigación LISBONA DOS nº 40276, se han adjudicado 2 cuadrículas mineras, definidas por:

| Vértice | Longitud | Latitud |
|---------|--------------|---------------|
| 1 | 1º 59' 40" W | 37º 16' 20" N |
| 2 | 1º 59' 20" W | 37º 16' 20" N |
| 3 | 1º 59' 20" W | 37º 15' 40" N |
| 4 | 1º 59' 40" W | 37º 15' 40" N |

dejando francas el resto; y del Permiso de Investigación MARY CARMEN nº 40.465, se han adjudicado 3 cuadrículas mineras, definidas por:

| Vértice | Longitud | Latitud |
|---------|--------------|---------------|
| 1 | 1º 59' 20" W | 37º 16' 20" N |
| 2 | 1º 58' 20" W | 37º 16' 20" N |
| 3 | 1º 58' 20" W | 37º 16' 00" N |
| 4 | 1º 59' 20" W | 37º 16' 00" N |

dejando francas el resto.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a la recepción de la presente resolución, pudiéndose presentar ante el órgano que dictó el acto impugnado o ante el competente para resolverlo, sin perjuicio de lo establecido en el art. 38 de la Ley 30/92 de R.J.A.P. y P.A.C, (B.O.E. nº 285, de 27-11-1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, (B.O.E. nº 12, de 14-01-99).

En Almería, a 17 de marzo de 2015.

LA DELEGADA TERRITORIAL, Adriana Valverde Tamayo.

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

3011/15

**SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ALMERIA
SECRETARIA GENERAL - UNIDAD DE SANCIONES****EDICTO**

Por haber resultado desconocidas o ausentes las personas que se relacionan en los domicilios que se indican sin que por ello hayan podido notificar el correspondientes trámites en procedimientos sancionadores, se practica la presente notificación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27.11.92), modificada por la Ley 4/99, de 13 de Enero (BOE 14.01.99).

I. Acuerdos de Inicio.

| Nº ED. 90 | APELLIDOS Y NOMBRE | N.I.F./N.I.E. | MUNICIPIO-PROVINCIA | Nº. EXPTE. | PRECEPTO INFRIGIDO |
|-----------|--------------------------------|---------------|--|------------|--------------------|
| 1- | KOUIDER DAUDI | X3302149Q | Villajoyosa/Vila Joiosa (la)- Alicante | 2608/2015 | L.O. 1/1992 |
| 2- | MORAD KHALFI | X1524541D | Crevillent-Alicante | 2536/2015 | L.O. 1/1992 |
| 3- | JOSE PADILLA MANZANO | 75261718Z | Roquetas de Mar-Almería | 2193/2015 | L.O. 1/1992 |
| 4- | PABLO VILLAR GOMEZ | 76635074V | Almería-Almería | 2397/2015 | L.O. 1/1992 |
| 5- | ANTONIO SANTIAGO FERNANDEZ | 76663199J | Roquetas de Mar-Almería | 2460/2015 | L.O. 1/1992 |
| 6- | RACHID NAJIH | Y1778107Z | Níjar-Almería | 1073/2015 | L.O. 1/1992 |
| 7- | DIONKOUNDA DIARRA | M0404845 E | Vícar-Almería | 2238/2015 | L.O. 1/1992 |
| 8- | JUAN JOSE AMADOR RODRIGUEZ | 45901576Q | Mojonera (La)-Almería | 2175/2015 | L.O. 1/1992 |
| 9- | AADIL IBNOUJALA | X7975075D | Ejido (El)-Almería | 2365/2015 | L.O. 1/1992 |
| 10- | JUAN CARLOS CORTES MORENO | 75714379N | Almería-Almería | 2433/2015 | L.O. 1/1992 |
| 11- | RAMON GARCIA MORENO | 45600268P | Roquetas de Mar-Almería | 2454/2015 | L.O. 1/1992 |
| 12- | ABRAHAM ANTONIO TORRES MARIN | 54139984P | Ejido (El)-Almería | 2377/2015 | L.O. 1/1992 |
| 13- | JUAN JOSE SANTIAGO UTRERA | 75721813V | Huércal de Almería-Almería | 2412/2015 | L.O. 1/1992 |
| 14- | NAZARET MIRAS SOLER | 77155100J | Almería-Almería | 2434/2015 | L.O. 1/1992 |
| 15- | FRANCISCO SANTIAGO AMADOR | 54121762 W | Almería-Almería | 2449/2015 | L.O. 1/1992 |
| 16- | FRANCISCO HEREDIA HEREDIA | 76631490K | Almería-Almería | 2480/2015 | L.O. 1/1992 |
| 17- | ISMAEL MORAL SEGURA | 76635828N | Almería-Almería | 2596/2015 | L.O. 1/1992 |
| 18- | LAUTARO TOMAS SPINELLI ANELLO | 77986330T | Roquetas de Mar-Almería | 2074/2015 | L.O. 1/1992 |
| 19- | VICTOR MANUEL FERNANDEZ LUQUE | 75724951G | Roquetas de Mar-Almería | 2230/2015 | L.O. 1/1992 |
| 20- | ISMAEL HERRERO GARCIA | 54122206D | Ejido (El)-Almería | 2371/2015 | L.O. 1/1992 |
| 21- | JOSE CARLOS MARTINEZ OJEDA | 75716922 W | Huércal de Almería-Almería | 2389/2015 | L.O. 1/1992 |
| 22- | JUAN MANUEL IGUIÑO AMADOR | 75233602G | Almería-Almería | 2590/2015 | L.O. 1/1992 |
| 23- | RAFAEL MANUEL CALVACHE ALVAREZ | 45606471R | Tabernas-Almería | 2187/2015 | L.O. 1/1992 |
| 24- | FRANCISCO ALBANO LOPEZ REDONDO | 76634261D | Roquetas de Mar-Almería | 2078/2015 | L.O. 1/1992 |
| 25- | JUAN ANTONIO HEREDIA SANTIAGO | 45587852N | Roquetas de Mar-Almería | 2168/2015 | L.O. 1/1992 |
| 26- | TADAS MIKULSKIS | X5141108X | Roquetas de Mar-Almería | 2233/2015 | L.O. 1/1992 |
| 27- | PATRICIA MARIA LOPEZ GUERRERO | 54142291S | Ejido (El)-Almería | 2323/2015 | L.O. 1/1992 |
| 28- | OUSSAMA BARDAI | X3307410X | Almería-Almería | 2378/2015 | L.O. 1/1992 |
| 29- | ANTONIO JESUS VIDAL GARCIA | 75725393D | Huércal de Almería-Almería | 2508/2015 | L.O. 1/1992 |
| 30- | EMILIO FUENTES FRESNEDA | 15426523D | Fiñana-Almería | 2152/2015 | L.O. 1/1992 |
| 31- | MOISES FERNANDEZ FERNANDEZ | 14627836C | Vícar-Almería | 2254/2015 | L.O. 1/1992 |
| 32- | SAAD BADOS BELCHMINE | 54103672J | Ejido (El)-Almería | 2333/2015 | L.O. 1/1992 |
| 33- | ISMAEL AGUILERA FADEL | 53709728J | Ejido (El)-Almería | 2455/2015 | L.O. 1/1992 |
| 34- | JOUAD ES SAMAALI | X5794249C | Níjar-Almería | 2552/2015 | L.O. 1/1992 |
| 35- | FRANCISCO CORTES GÓMEZ | 75237898E | Roquetas de Mar-Almería | 2179/2015 | L.O. 1/1992 |
| 36- | SEBASTIAN CORTES CLEMENTE | 75723792H | Almería-Almería | 2226/2015 | L.O. 1/1992 |
| 37- | JUAN JOSE CERDAN CEBRIAN | 76663735C | Almería-Almería | 2294/2015 | L.O. 1/1992 |
| 38- | JORGE GARRUES KOPROWSKI | DESCONOCIDO | Roquetas de Mar-Almería | 2028/2015 | L.O. 1/1992 |

| Nº ED. 90 | APELLIDOS Y NOMBRE | N.I.F./N.I.E. | MUNICIPIO-PROVINCIA | Nº. EXPTE. | PRECEPTO INFRIGIDO |
|-----------|------------------------------------|---------------|-----------------------------------|------------|--------------------|
| 39- | RUBÉN PÉREZ HEREDIA | 75711332R | Roquetas de Mar-Almería | 2164/2015 | L.O. 1/1992 |
| 40- | MANUEL FERNANDO TORRES FERNANDEZ | 45600072L | Roquetas de Mar-Almería | 2255/2015 | L.O. 1/1992 |
| 41- | MIGUEL FRANCISCO BECERRA MARQUES | 54201102S | Ejido (El)-Almería | 2334/2015 | L.O. 1/1992 |
| 42- | MANUEL FERNANDO TORRES FERNANDEZ | 45600072L | Roquetas de Mar-Almería | 2314/2015 | L.O. 1/1992 |
| 43- | AHMED ZAKARIA EL BARDI | X3337716 W | Ejido (El)-Almería | 2375/2015 | L.O. 1/1992 |
| 44- | JUAN MIGUELGEATORRES | 45605413R | Cantoria-Almería | 1703/2015 | L.O. 1/1992 |
| 45- | ADRIAN MORATA VILLEGAS | 75259470C | Almería-Almería | 2113/2015 | L.O. 1/1992 |
| 46- | SERGIO REDONDO JIMENEZ | 54102716T | Roquetas de Mar-Almería | 2309/2015 | L.O. 1/1992 |
| 47- | JOSE ANTONIO LOPEZ GONZALEZ | 34856262S | Roquetas de Mar-Almería | 2339/2015 | L.O. 1/1992 |
| 48- | LUISA MARIA GARCIA MARIN | 75244151L | Almería-Almería | 2362/2015 | L.O. 1/1992 |
| 49- | MARIO CASTRO REYES | 54140609N | Adra-Almería | 2367/2015 | L.O. 1/1992 |
| 50- | FERNANDO LARA FERNANDEZ | 77242263Y | Almería-Almería | 2416/2015 | L.O. 1/1992 |
| 51- | JUAN MANUEL RAMIREZ ALVAREZ | X7450966R | Huércal-Overa-Almería | 2431/2015 | L.O. 1/1992 |
| 52- | MANUEL LOPEZ FLUJAS | 27520484H | Almería-Almería | 2551/2015 | L.O. 1/1992 |
| 53- | PILAR GOMEZ SANTIAGO | 53712524A | Tres Villas (Las)-Almería | 2665/2015 | L.O. 1/1992 |
| 54- | JAIME SANTIAGO TEJADA | 15429282P | Viator-Almería | 2278/2015 | L.O. 1/1992 |
| 55- | JUAN ANDRÉS MARTÍNEZ ZANCA | 54097071J | Ejido (El)-Almería | 2464/2015 | L.O. 1/1992 |
| 56- | JOSE MARIA LOZANO JUSTICIA | 44279399Y | Roquetas de Mar-Almería | 2251/2015 | L.O. 1/1992 |
| 57- | FRANCISCO JAVIER SORROCHE CLEMENTE | 45586740G | Gádor-Almería | 2270/2015 | L.O. 1/1992 |
| 58- | ALEXANDRU ROMULUS BOIA | X9612056B | Ejido (El)-Almería | 2325/2015 | L.O. 1/1992 |
| 59- | CRISTIAN GALLARDO CARMONA | 54137307E | Ejido (El)-Almería | 2335/2015 | L.O. 1/1992 |
| 60- | LUIS DAVID GONZALEZ DONOSO | 44605694T | Almería-Almería | 2350/2015 | L.O. 1/1992 |
| 61- | FRANCISCO SANCHEZ MENDEZ | 75269323Y | Almería-Almería | 2351/2015 | L.O. 1/1992 |
| 62- | CLAUDIU ANDREI NITOIU | Y0255652K | Almería-Almería | 2472/2015 | L.O. 1/1992 |
| 63- | ABDELOUAHID AMAAZOUZ | X3832563 G | Ejido (El)-Almería | 2613/2015 | L.O. 1/1992 |
| 64- | ANTONIO JESUS MARTINEZ DIAZ | 75268988Q | Almería-Almería | 2291/2015 | L.O. 1/1992 |
| 65- | JUAN ANTONIO LOZANO LUQUE | 34838805S | Almería-Almería | 2300/2015 | L.O. 1/1992 |
| 66- | VISMANTAS KONCEVICIUS | X5993928J | Garrucha-Almería | 1420/2015 | L.O. 1/1992 |
| 67- | FRANCISCO JAVIER BAEZA CORTES | 75716767P | Roquetas de Mar-Almería | 2441/2015 | L.O. 1/1992 |
| 68- | MOHAMMED LABID | X5805748L | Roquetas de Mar-Almería | 2311/2015 | L.O. 1/1992 |
| 69- | JOSE FRANCISCO VALDIVIA CORBACHO | 77651837L | Almería-Almería | 2421/2015 | L.O. 1/1992 |
| 70- | CHRISTOPHE GILBERT DE BRABANDER | X5610866 Q | Ejido (El)-Almería | 2522/2015 | L.O. 1/1992 |
| 71- | ELTON JOSE LOPES | X6901009C | Huércal de Almería-Almería | 2162/2015 | L.O. 1/1992 |
| 72- | CRISTOBAL MIGUEL GADEA CAZORLA | 23331471H | Vera-Almería | 2467/2015 | L.O. 1/1992 |
| 73- | NICOLAS MANUEL SÁNCHEZ CEFFALOTTI | 23299609B | Huércal-Overa-Almería | 2202/2015 | L.O. 1/1992 |
| 74- | ANTONIO CALLEJÓN MARTÍN | 53711089V | Roquetas de Mar-Almería | 2231/2015 | L.O. 1/1992 |
| 75- | ANTONIO JOSÉ FERRÓN REVUELTAS | 75268607A | Almería-Almería | 2414/2015 | L.O. 1/1992 |
| 76- | SILVESTRE GARCÉS FERNÁNDEZ | 54101611E | Adra-Almería | 1770/2015 | L.O. 1/1992 |
| 77- | ABDELALI EL AINI | X5288461 W | Ejido (El)-Almería | 2364/2015 | L.O. 1/1992 |
| 78- | JOSE MARIA PARDO MORENO | 75726895Q | Almería-Almería | 2428/2015 | L.O. 1/1992 |
| 79- | FRANCISCO BERNABEU ACOSTA | 77158593X | Roquetas de Mar-Almería | 2096/2015 | L.O. 1/1992 |
| 80- | JAVIER FERNANDO PEREZ GATTERA | X8551693V | Albox-Almería | 2549/2015 | L.O. 1/1992 |
| 81- | ANTONIO PINO CAÑERO | 33942442P | Prat de Llobregat (El)- Barcelona | 2657/2015 | L.O. 1/1992 |
| 82- | GERARD FERNANDEZ BELTRAN | 36581075N | Barcelona-Barcelona | 2181/2015 | L.O. 1/1992 |
| 83- | JUAN DIEGO CORTES PARDO | 76659200Q | Motril-Granada | 2456/2015 | L.O. 1/1992 |
| 84- | JUAN ANTONIO OLMEDO SANCHEZ | 74683648A | Granada-Granada | 2174/2015 | L.O. 1/1992 |
| 85- | JOSE MANUEL CASADO CERVANTES | 24172852J | Atarfe-Granada | 2285/2015 | L.O. 1/1992 |
| 86- | MAROUANE RABI | X8269492A | Jaén-Jaén | 2529/2015 | L.O. 1/1992 |
| 87- | ÁNGEL HEREDIA OCHOA | 75728500B | Martos-Jaén | 2265/2015 | L.O. 1/1992 |
| 88- | ARTURO PEREDA FUENTES | 25048873X | Málaga-Málaga | 2647/2015 | L.O. 1/1992 |
| 89- | ABDESSAMED DAHIR | X8028577J | Lorca-Murcia | 2172/2015 | L.O. 1/1992 |
| 90- | NAIARA CARRASCO ORTIZ | 77853548C | Águilas-Murcia | 2525/2015 | L.O. 1/1992 |

| Nº ED. 90 | APELLIDOS Y NOMBRE | N.I.F./N.I.E. | MUNICIPIO-PROVINCIA | Nº. EXPTE. | PRECEPTO INFRINGIDO |
|-----------|--------------------|---------------|---------------------------|------------|---------------------|
| 91- | HASSAN SERKOUH | X8468665L | Corral de Almaguer-Toledo | 2170/2015 | L.O. 1/1992 |

De conformidad con el artículo 24.2 del Real Decreto 1398 / 93 de 4 de Agosto, se le concede un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente Edicto, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes, significándole que una vez transcurrido el mismo, se dictará la procedente resolución, hayan hecho o no uso del trámite de referencia.

II. Resoluciones.

| Nº ED. 91 | APELLIDOS Y NOMBRE | N.I.F./N.I.E. | DOMICILIO | Nº. EXPTE. | ART. INFR. |
|-----------|-------------------------------------|---------------|-------------------------------|------------|-------------|
| 1- | CRISTOBAL MIGUEL GADEA CAZORLA | 23331471H | Vera-Almería | 350/2015 | L.O. 1/1992 |
| 2- | EMILIANO ABEL GALDAME BRAVO | 77652052G | Almería-Almería | 78/2015 | L.O. 1/1992 |
| 3- | JUAN BENITEZ PARRA | 15427215B | Huércal-Overa-Almería | 108/2015 | L.O. 1/1992 |
| 4- | JESÚS GONZÁLEZ SÁNCHEZ | 76634953B | Almería-Almería | 348/2015 | L.O. 1/1992 |
| 5- | RAUL MARIANO ROPERO MORELL | 75247637D | Almería-Almería | 166/2015 | L.O. 1/1992 |
| 6- | KELVIN PAUL DUCHE RUPERTI | 77657362R | Almería-Almería | 74/2015 | L.O. 1/1992 |
| 7- | EL AYYACHY ALLAL | X3851983N | Cuevas del Almanzora- Almería | 211/2015 | L.O. 1/1992 |
| 8- | RAUL MARIANO ROPERO MORELL | 75247637D | Almería-Almería | 10298/2014 | L.O. 1/1992 |
| 9- | PEDRO ALONSO GARCIA | 34863415S | Almería-Almería | 113/2015 | L.O. 1/1992 |
| 10- | JORGE MARIA HERNANDEZ DE LA HIGUERA | 54122423L | Almería-Almería | 27/2015 | L.O. 1/1992 |
| 11- | JAVIER ANDRES CALDERON VALDOSPIÑO | 77243485D | Almería-Almería | 10415/2014 | L.O. 1/1992 |
| 12- | SERGIO QUERO PEREZ-LEMAUR | 75271406L | Granada-Granada | 318/2015 | L.O. 1/1992 |
| 13- | MARGARITA NESTERENKO | Y1415657K | Lorca-Murcia | 10010/2014 | L.O. 1/1992 |

Contra esta sanción puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, el cual deberá presentarse en el plazo máximo de un mes contado a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, bien ante la referida Autoridad o en este Centro. En el supuesto de que no hagan uso del derecho a recurrir, recibirán notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole sobre plazo y forma de pago de la sanción, debiendo abstenerse de efectuarlo hasta que reciban la notificación.

Almería, a 24/04/15.

EL SECRETARIO GENERAL, Luis Hernández Jiménez-Casquet.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

2909/15

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO 4 DE ALMERIA

NIG: 0401342C20130015109.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 1877/2013. Negociado: T2.

Sobre:

De: D/ña. BALDOMERO ORTIZ FRENICHE.

Procurador/a Sr./a.: JAVIER ROMERA GALINDO.

Letrado/a Sr./a.:

Contra D/ña.: MARIA ABAD RODRIGUEZ.

Procurador/a Sr./a.:

Letrado/a Sr./a.:

EDICTO

En el presente procedimiento Juicio Verbal (250.2) 1877/2013 seguido a instancia de BALDOMERO ORTIZ FRENICHE frente a MARIA ABAD RODRIGUEZ se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA Nº 5/2015.

JUEZ QUE LA DICTA: Doña MARIA DEL MAR GUILLEN SOCIAS.

Lugar: Almería.

Fecha: trece de enero de dos mil quince.

PARTE DEMANDANTE: BALDOMERO ORTIZ FRENICHE.

Abogado: JORGE FERNÁNDEZ TORO.

Procurador: JAVIER ROMERA GALINDO.

PARTE DEMANDADA: MARIA ABAD RODRIGUEZ.

OBJETO DEL JUICIO: RECLAMACIÓN DE DAÑOS POR OCUPACIÓN LOCAL EN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO RESUELTO.

FALLO

Que estimo la demanda formulada por Don BALDOMERO ORTIZ FRENICHE frente a la demandada Doña MARIA ABAD RODRÍGUEZ, y debo,

1 - Condenar a la demandada al pago a la actora de la suma de 1.193,5 €, con el interés legal desde la fecha de interpelación judicial hasta su completo pago, y el prevenido en el artículo 576 LEC.

2- Debo condenar a la demandada al pago de las costas procesales.

Y encontrándose dicho demandado, MARIA ABAD RODRIGUEZ, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Almería, a veintiséis de enero de dos mil quince.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL, firma ilegible.

ANUNCIOS EN GENERAL Y COMUNICACIONES OFICIALES

3335/15

COMUNIDAD DE REGANTES "LAS CUATRO VEGAS DE ALMERÍA"

ANUNCIO DE CONVOCATORIA

José Antonio Pérez Sánchez, provisto de DNI 27.243.840-H, actuando en calidad de Presidente de la Comunidad, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por las Ordenanzas y Reglamentos, y según lo acordado por Junta de Gobierno, dispongo la convocatoria de Junta General Ordinaria, a celebrar en el Auditorio de la Universidad de Almería, el sábado, 6 de Junio de 2015, a las cinco de la tarde en primera convocatoria y una hora más tarde en segunda, con el siguiente ORDEN DEL DÍA

- 1º.- Memoria de actividades desde la anterior Junta General.
- 2ª.- Examen de las cuentas correspondientes al ejercicio 2014.
- 3º.- Presupuesto para el ejercicio 2015.
- 6º.- Ruegos y preguntas.

En Almería a cinco de mayo de 2015.

EL PRESIDENTE, José Antonio Pérez Sánchez.

ANUNCIOS EN GENERAL Y COMUNICACIONES OFICIALES

3368/15

COMUNIDAD DE REGANTES CAIROS ZABALA

ANUNCIO

Por la presente se le convoca a Vd. A la reunión ordinaria de la JUNTA GENERAL, que tendrá lugar el próximo día (29.05.2015) veintinueve de mayo del presente, a las 20:30 horas (veinte horas treinta minutos de la tarde) en primera convocatoria y a las 21:00 horas (veintiuna horas de la tarde) en segunda convocatoria, en el local Hostel La Curva, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Lectura y aprobación si procede del Acta anterior.
- 2.- Estado de cuentas del ejercicio 2014.
- 3.- Información sobre la Junta Central de Usuarios del Río de Adra.
- 4.- Elección de todos los cargos por cumplimiento del mandato, con arreglo a los Estatutos.
- 5.- Presupuesto para el ejercicio de 2015.
- 6.- Autorizar a la Directiva para actualizar el censo de comuneros.
- 7.- Ruegos y preguntas.

En espera de su puntual asistencia les saluda atentamente.

En Adra, a 29 de abril de 2015.

EL PRESIDENTE, Juan José Rodríguez Jiménez (D.N.I. 08.909.824-S).

ANUNCIOS EN GENERAL Y COMUNICACIONES OFICIALES

2900/15

NOTARÍA DE DON JOSÉ SÁNCHEZ Y SÁNCHEZ FUENTES

EDICTO

YO, JOSE SANCHEZ Y SANCHEZ-FUENTES, Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, con residencia en Roquetas de Mar.

HAGO CONSTAR: Que en mi Notaría se ha iniciado acta de presencia y notoriedad con arreglo a lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 13/1.996 de 30 de diciembre, instada por los cónyuges DON JUAN PARRILLA LÓPEZ y DOÑA SEBASTIANA PÉREZ SANTOYO, con DNI/NIF números 27.228.494-J y 26.473.608-X, respectivamente, al objeto de inscribir un exceso de cabida de MIL DOSCIENTOS NUEVE METROS, por lo que la descripción actual de la finca objeto de la misma es la siguiente:

RÚSTICA: Terreno agrario de regadío, en el paraje Los Olivos, término municipal de Roquetas de Mar.

Tiene una superficie de ocho mil novecientos noventa metros cuadrados.

Linda: Norte, parcela 9006 del polígono 28, que es un camino propiedad del Ayuntamiento de Roquetas de Mar; Sur, parcelas 9 y 10, propiedad de don Juan Parrilla López; Este, parcela 11 propiedad de don Antonio José Pérez Santoyo, y parcela 57 propiedad de "Urboponente, S.L."; y Oeste: parcela 7 propiedad de doña Maria Presentación Vargas Romero, y parcela 9010, que es un camino propiedad del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Todas las parcelas citadas están integradas en el polígono 28 del término municipal de Roquetas de Mar.

TÍTULO.- Agrupación en escritura otorgada en esta ciudad, ante don Juan Sergio López de Uralde García el día veintitrés de diciembre de dos mil catorce, número mil ciento noventa y nueve de protocolo; agrupación hecha con los dos restos de finca matriz de las registrales 26.515 y 26.516, junto con la finca registral 30.112, tal y como se describen en la citada escritura.

INSCRIPCIÓN.- Registro de la Propiedad número 1 de Roquetas de Mar al tomo 3708, libro 1903, folio 76, finca número 103.533, inscripción 1ª.

REFERENCIA CATASTRAL.- Es la parcela 8 del polígono 28 del término municipal de Roquetas de Mar, con referencia catastral número 04079A028000080000PA. Así resulta de certificación catastral descriptiva y gráfica que ha quedado incorporada al acta.

Lo que notifico por medio del presente edicto a cuantas personas pudieran ostentar algún derecho sobre la finca o ver afectados sus derechos como consecuencia de dicha acta, para que en el plazo de los veinte días siguientes al de esta publicación, puedan comparecer en mi Notaría, sita en Avda. Juan Carlos I, nº 9, 1º, Roquetas de Mar (Almería), para examinar la documentación y exponer y justificar sus derechos.

Roquetas de Mar, veinte de abril de dos mil quince.

EL NOTARIO, José Sánchez y Sánchez-Fuentes.

ANUNCIOS EN GENERAL Y COMUNICACIONES OFICIALES

2809/15

NOTARÍA DE DOÑA LAURA FEBLES GARCÍA

ANUNCIO

Yo, Laura Febles García, Notario del Ilustre Colegio de Andalucía con residencia en Garrucha, hago constar:

Que en mi notaría, sita en calle Mayor, 127, Bajo, se ha iniciado a instancia de DOÑA EVE ELSA RATHS, Acta de Notoriedad para la inscripción de un exceso de cabida de ciento veintiocho metros cuadrados (128 m²), de la finca de su propiedad, sita en término de Bédar, identificada como Diseminados 3, parcela 760, del Polígono 6, Paraje Malecón, inscrita en el Registro de la Propiedad de Mojácar, al tomo 1.132, libro 81, folio 20, finca 9083 de Bédar. Durante el plazo de veinte días naturales desde la presente notificación, pueden comparecer los interesados en mi Notaría para exponer y justificar sus derechos.

En Garrucha, el día catorce de abril de dos mil quince.

LA NOTARIO, Laura Febles García.